

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Miércoles 18 de septiembre de 1957 Núm. 237

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Funcionarios públicos.—Orden por la que se regula el derecho de consorte establecido a favor de los procedentes de la Zona Norte de Marruecos	* 884	Enseñanza Laboral.—Decreto por el que se aprueban los planes de estudios de los Bachilleratos Laborales de las modalidades Industrial, Marítima y Agrícola-ganadera, adaptados para la enseñanza femenina.	* 886
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Formación Profesional Industrial.—Decreto por el que se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de Iniciación Profesional Industrial	* 887
Farmacias.—Decreto por el que se modifica el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957 ...	* 884	«Agencias de Lectura».—Orden por la que se dan normas para su creación	* 888
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Centros de Patronato de Enseñanza Media.—Decreto sobre regulación de los mismos... ..	* 884	Huevos.—Circular sobre sellado de los mismos	* 888

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DEL EJERCITO		ción del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5000
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo de Santayana y Suárez	4999	Decreto por el que se dispone, en comisión, el de don Alfonso Lozano y Fernández Quiros para el cargo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5000
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Teniente general al General de División don Fermín Gutiérrez de Soto	4999	Confirmación de empleo.—Decreto por el que se dispone el de don Joaquín Quero y Bravo en el cargo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública... ..	5000
Decretos por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coroneles don Manuel Alvarez Campana Vignote y don Rafael Miranda Dávalos	4999	Jubilaciones.—Decreto por el que se declara, por cumplir la edad reglamentaria, la de don Manuel Lobo y López	5000
MINISTERIO DE MARINA		Otro por el que se declara, por cumplir la edad reglamentaria, la de don Juan Piniés Sorribas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5000
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío, fallecido, don José María Otero Goyanes	4999	Otro por el que se declara, por cumplir la edad reglamentaria, la de don Mariano Jiménez Alonso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública	5000
MINISTERIO DE HACIENDA		Otro por el que se dispone la de don Juan Bergamo Lladó, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5000
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Miguel Jerez Juan para el cargo de Subdirector general de la Dirección General del Patrimonio del Estado	4999	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro por el que se dispone el de don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros para el cargo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4999	Jubilaciones.—Decreto por el que se declara, por cumplir la edad reglamentaria, la de don Antonio Miura Casas, Jefe Superior de Administración Civil.	5001
Otro por el que se dispone el de don Adolfo González Conde para el cargo de Jefe Superior de Administra-			

	PAGINA
Decretos por los que se dispone las de los señores que se detallan, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	5001
Otros por los que se declaran las de los Comisarios principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan	5001
Ascensos. —Decreto por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don César Mateo Cid	5002
Otro por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan	5002
Decretos por los que se nombran Comisarios principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se detallan	5002
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Jubilaciones. Decreto por el que se dispone la de don Evaristo Crespo, Secretario Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos	5003
Ascensos. —Decretos por los que se nombran para ocupar las vacantes que se indican en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Benito Calvo, don Julián Mateo y don Marcelino Alvarez	5003
Movimiento de personal. —Resolución por la que se hace público el del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1957	5004

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

	PAGINA
Nombramientos. —Resolución por la que se dispone el de los Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (segunda plaza) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Priego, Tamarite de Litera, Felanitx, Aracena, Castañeda, Daimiel, Archidona, Lebrija, Baza y Segorbe	5009

MINISTERIO DE TRABAJO

Ceses. —Decreto por el que se dispone, por pase a otro destino, el de don Félix de León y García de la Barga, en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona	5009
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Trinidad Gay de Montella y Casanovas para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona. Otro por el que se dispone el de don Antonio Hologado Valcárcel para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Albacete	5009

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Eduardo del Río Iglesias para el cargo de Vicesecretario general de Información y Turismo	5009
--	------

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Centrales Lecheras. —Orden por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada de la Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria	5010
Otra por la que se aprueban precios y márgenes comerciales para la leche higienizada de la Central Lechera Vizcaina, S. A.	5010

MINISTERIO DE HACIENDA

Monopolio de Petróleos. —Decreto por el que se reiteran los beneficios fiscales que se le otorgaron	5010
Rifas. —Resolución por la que se autoriza al Presidente del Montepío de Empleados de los Mercados Centrales de Frutas y Verduras, de Madrid, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	5011
Sanciones. —Anuncios de notificación de las impuestas por contrabando y defraudación	5011

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Feria del Mar de San Sebastián. —Decreto por el que se proroga el plazo de suspensión del tráfico mercantil en el puerto de San Sebastián	5012
Adquisiciones. —Decretos por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para efectuar las que se indican	5012
Obras. —Decreto por el que se autoriza el gasto correspondiente a la construcción del trozo cuarto, sección de Sort al Collado de Cantó, de la carretera comarcal de Seo de Urgel a Sort (Lérida)	5012
Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se citan	5013

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dispensas de aportación. —Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Diezma (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares.	5013
---	------

Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Alamedilla (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5013
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5013
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5013
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Cacán (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5013
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Castarás (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Llosá de Ranes (Valencia) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Gualchos (Granada) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5014
Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Almachar (Málaga) de la reglamentaria para la construcción de edificios escolares	5015
Fundaciones. —Orden por la que se resuelve el expediente relativo a los Patronos de las de «Fazouro» y «Ropero Escolar de Villapol»	5015
Creación de Escuelas. Orden por la que se crean, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las provincias de Gerona y Valladolid	5015

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Prototipos. —Resolución por la que se aprueba el del aparato elevador montacargas denominado «Elyman».	5016
---	------

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
Instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan	5016	concesión del título indicado en la provincia de La Coruña	5017
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Obras. —Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan	5017
«Explotación Agraria Familiar Protegida».—Orden por la que se resuelve el segundo concurso convocado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957 para la		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Obras. —Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan	5018

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		curso-oposición a la plaza de «Encuadernación» de la de Barcelona... ..	5021
Maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de «Cerámica», vacantes en las de Jaén y Teruel	5020	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de «Encuadernación» de las de Barcelona y Valencia	5020	Auxiliares Administrativos. —Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer siete plazas del Servicio de Concentración Parcelaria	5021
Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de «Carpintería y Talla», vacante en la de Toledo	5020	Mecanógrafas. —Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer doce plazas del Servicio de Concentración Parcelaria	5021
Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de «Carpintería artística», vacantes en las de Huéscar e Ibiza	5020	Taquimecanógrafas. —Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer ocho plazas del Servicio de Concentración Parcelaria	5021
Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de «Vaciado» de las de Jaén y Santiago	5021	ADMINISTRACION LOCAL	
Otra por la que se nombra el Tribunal del con-		Médico Analista. —Rectificación al anuncio de la Diputación Provincial de Huesca que hacía público el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones	5022

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de la Guardia Civil.—Sección de Intendencia	5022	Jefaturas Agronómicas. —Baleares y Córdoba	5025
Jefatura de Transmisiones	5022	Jefaturas de Ganadería. —Madrid, Alicante, Vizcaya y Zaragoza	5025
MINISTERIO DE HACIENDA		Servicio Nacional del Trigo. —Córdoba, Orense, Pontevedra-Vigo y Toledo	5025
Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Burgos, Gerona y Valencia	5022	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Parque Central de Intendencia	5026
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Aplazando el concurso público para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar	5024	Base Aérea de León. —Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material	5026
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Guadalajara	5024	Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Badajoz y La Coruña	5026
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Delegaciones.—Oviedo y Palencia	5024	Diputaciones.—Lugo	5026
Subdelegaciones.—Ceuta	5025	Ayuntamientos.—Burgos y Albarracín (Teruel)	5026

VI.—Administración de Justicia 5028

VII.—Anuncios particulares 5030

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se regula el derecho de consorte establecido a favor de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Excmos. Sres.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1957, de ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que integra en la Administración española a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado, establece en su artículo segundo que los funcionarios consortes tendrán derecho preferente para la adjudicación de destino o provisión de vacantes en una misma localidad, con la obligación, por aquellos que ejerciten este derecho, a permanecer en dichas plazas por un periodo de cinco años.

Las peculiares condiciones, por su carácter de excepcionales, en que habrá de verificarse la adjudicación de vacantes e incorporación de los funcionarios a las mismas, aconsejan dictar unas normas que hagan posible la aplicación del citado precepto reglamentario, con un criterio de unidad, dentro de la complejidad del número y procedencia de los funcionarios que han de reintegrarse a la Península.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º Cuando se trate de funcionarios consortes y uno de los cónyuges pertenezca a Cuerpo en activo de la antigua Administración del Protectorado de España en Marruecos y se hallare destinado en España en el momento de tener que solicitar destino a la Península el otro cónyuge, el derecho de consorte se entenderá establecido por el primero en favor del segundo.

Art. 2.º Cuando se trate de funcionarios consortes procedentes ambos de un Cuerpo a extinguir y la adjudicación del nuevo destino en España haya de resolverse en el mismo concurso de traslado, el derecho de consorte será establecido por el que, en virtud de su mayor antigüedad, o haber sido destinado por elección, obtenga reglamentariamente, con arreglo a las normas del concurso, plaza de las que hubiere solicitado.

Art. 3.º En el caso de funcionarios consortes procedentes de distintos Cuerpos o escalafones, declarados a extinguir, el derecho de consorte lo establecerá el cónyuge que primeramente obtenga destino en España, rigiendo la misma norma que en el artículo anterior.

Art. 4.º Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá concurrir necesariamente la existencia de vacante en la plantilla correspondiente al Cuerpo o escalafón a que pertenezca el funcionario que haya de aplicársele el derecho de consorte en la localidad en que se encuentre u obtenga destino el otro cónyuge.

Para la colocación del funcionario consorte en un destino, se tendrá en cuenta la siguiente norma:

Ocupará la plaza que correspondió por antigüedad, a petición voluntaria, en el mismo concurso de traslado, al funcionario más moderno de su Cuerpo o escala, quedando éste desplazado al nuevo destino que, con arreglo al orden de preferencia en su petición le pudiera corresponder.

Artículo quinto.—Las normas contenidas en la presente Orden sólo serán de aplicación para cubrir los destinos que se ofrezcan a los funcionarios procedentes de la antigua Administración del Protectorado de España en Marruecos, en el primer concurso de traslados para su incorporación a la Península.

En sucesivos concursos de traslado el derecho de consorte se ejercerá de conformidad con las normas generales establecidas para todos los funcionarios y a las particulares que puedan regir en los Reglamentos y disposiciones complementarias de cada uno de los Cuerpos de la Administración Central del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se modifica el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, sobre Farmacias.

Las circunstancias determinantes de la excepción que para Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se contienen en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete se dan en la actualidad y pueden producirse en el futuro en otras poblaciones.

En su virtud, y de conformidad a lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—El artículo séptimo del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete quedará redactado del siguiente modo: «Dada la especial configuración de las poblaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, como asimismo de aquellas otras en las que por el Ministro de la Gobernación se estime que concurren similares circunstancias urbanísticas y demográficas, previo informe del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia y del Alcalde de la localidad, cursados por conducto y con el parecer del Gobernador civil, les serán aplicables a sus términos municipales las normas dadas para los municipios inferiores a cincuenta mil habitantes, aunque el censo de aquéllas sea superior, sin perjuicio de utilizar, en determinados sectores de dichas poblaciones, la facultad discrecional que al Ministro se concede en el artículo quinto, letra b.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de agosto de 1957 sobre regulación de los Centros de Patronato de Enseñanza Media.

Entre los nuevos cauces abiertos por la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a la extensión de la Enseñanza Media figura, como uno de los más importantes, la organización de los llamados Centros de Patronato, a los que directamente aluden sus artículos diecisiete, veintiuno y cuarenta y uno, y mediante los cuales pueden encontrar amplio campo para una acción docente coordinada las distintas instituciones sociales.

Tales Centros sólo han sido, hasta ahora, regulados parcialmente, dentro de las normas establecidas para los Centros no oficiales por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conviene, por ello, promulgar un texto orgánico que, respetando aquellas normas, extienda su regulación a todos los extremos previsibles, de modo que no quede estéril ninguna de las formas de colaboración social a la magna obra de la educación de la juventud española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

SECCION PRIMERA

DE LOS CENTROS DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo primero.—Centros de Patronato de Enseñanza Media.—Los Centros de Enseñanza Media, según lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de este grado de la enseñanza, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, podrán ser de Patronato por el régimen de colaboración entre diversas Entidades para su organización y funcionamiento o por su acción benéfico-social.

Artículo segundo.—Clases de Centros de Patronato de Enseñanza Media.—Los Centros de Patronato de Enseñanza Media se dividirán en tres clases, conforme a su naturaleza:

a) Centros oficiales de Patronato, cuando el Estado intervenga en el Patronato, en el gobierno inmediato y en la docencia, de acuerdo con las normas del presente Decreto.

b) Centros no oficiales de Patronato, cuando el Estado participe en el Patronato y en el nombramiento de los cargos directivos del modo establecido en los artículos veinticinco, párrafo segundo; veintiséis, treinta y cinco y concordantes del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto).

c) Centros de Patronato benéfico-social, en los que no será necesaria la existencia de un órgano colegiado de gobierno, y que podrán obtener este título conforme al párrafo segundo del artículo veintiuno de la Ley, en la forma que regulan el párrafo tercero del artículo veinticinco y concordantes del citado Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el expediente deberá ser oída, de modo previo, la Inspección de Enseñanza Media del Estado.

SECCION SEGUNDA

DE LOS CENTROS OFICIALES DE PATRONATO

Artículo tercero.—Condición de los Centros oficiales de Patronato.—Los Centros oficiales de Patronato de Enseñanza Media:

a) Gozarán de personalidad jurídica de carácter público, cuyo ejercicio estará sujeto a las normas y a la inspección de las autoridades rectoras de la educación nacional y dependerán de modo inmediato de la Dirección General de Enseñanza Media.

b) Impartirán la enseñanza oficial del Bachillerato con plenitud de efectos académicos.

c) Estarán vinculados a un determinado Instituto Nacional de Enseñanza a los solos efectos de la expedición de los títulos de Bachiller Elemental y tramitación de los expedientes de los títulos de Bachiller Superior.

d) No podrán admitir alumnos libres ni la adscripción de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

e) Admitirán sólo alumnos del mismo sexo si no cuentan con dos edificios independientes.

f) Podrán tener estudios nocturnos si obtienen autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional, que la concederá o denegará discrecionalmente.

g) Someterán a la censura del Ministerio de Educación Nacional sus presupuestos y cuentas anuales del modo establecido en las Leyes de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y en las disposiciones dictadas para su ejecución.

Artículo cuarto.—Constitución.—La constitución de un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media podrá ser concertada entre el Estado y cualquier Corporación o Entidad de las enunciadas en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, pero no podrá tener lugar en localidades donde exista un Instituto Nacional de Enseñanza Media para alumnos del mismo sexo que los del Centro oficial de Patronato proyectado.

El establecimiento del Centro y la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse serán hechos por Decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Artículo quinto.—Patronato.—Los Estatutos determinarán la composición del Patronato, pero en todo caso deberán formar parte del mismo un Inspector de Enseñanza Media del respectivo Distrito Universitario, en representación de la Dirección General de Enseñanza Media; el Director de uno de los Institutos de la provincia, designado por la misma Dirección General, y el Director del propio Centro oficial de Patronato, este último sin voto.

De no estipularse alguna norma contraria, el Patronato de un Centro oficial tendrá las mismas atribuciones que para los de Centros no oficiales señala el artículo treinta y seis del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y, en todo caso, las facultades que en el orden económico poseen los claustros de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo sexto.—Condición del Director y del Secretario.—La Dirección y la Secretaría de todo Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media serán provistas discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional por Catedráticos numerarios del Instituto, uno de Letras y otro de Ciencias, con cargo a las dotaciones de su plantilla, en la que figurarán comprendidas estas plazas.

Durante el primer año el nombramiento tendrá carácter provisional y será conferido en forma de comisión de servicio, aunque sin derecho a dietas y con reserva de la cátedra de origen, a la que se podrá volver por resolución discrecional del Ministerio, por propia iniciativa y por petición del copatrono; en estos últimos dos casos, previa declaración formal del propio Ministerio.

Transcurrido un año desde el nombramiento provisional, se considerará firme la designación para la cátedra del Centro oficial de Patronato y quedará vacante la de procedencia.

Durante el tiempo en que presten servicio en un Centro oficial de Patronato como Directores y Secretarios, los Catedráticos percibirán el sueldo que les corresponda por su categoría en el escalafón de Institutos y los demás emolumentos que se concedan con carácter general con cargo a los presupuestos del Estado, a quienes estén al frente de las cátedras de los Institutos; participarán en las distribuciones del fondo común de derechos obvenacionales de Institutos y gozarán, además, de una indemnización especial del Ministerio de Educación Nacional y de las gratificaciones que la Entidad copatrona se haya comprometido a abonarles en virtud del acuerdo suscrito con el Ministerio.

Artículo séptimo.—Atribuciones del Director.—Los Catedráticos Directores de los Centros oficiales de Patronato tendrán, respecto de éstos, las mismas atribuciones que las Leyes y los Reglamentos confieren a los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, exceptuada la expedición de título de Bachiller Elemental.

Tendrán tratamiento de señoría, y en los actos oficiales figurarán a continuación de los Catedráticos numerarios que sean Directores de Centros de Enseñanza Media del Estado del Grado Medio.

Artículo octavo.—Atribuciones del Secretario.—Los Catedráticos Secretarios de los Centros oficiales de Patronato ejercerán en ellos las mismas atribuciones que los Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media poseen en éstos, excepción hecha de la incoación de los expedientes de títulos de Bachiller. Las actas de los exámenes de grado no serán archivadas en los Centros oficiales de Patronato, sino en los Institutos a los que se encuentren adscritos a estos efectos.

Artículo noveno.—Otros cargos de gobierno.—Los cargos de Vicedirector, Vicesecretario, Interventor y Jefe de Estudios serán nombrados entre los Profesores de forma análoga a la establecida para los Institutos.

Artículo décimo.—Profesores.—Los nombramientos de Profesores de Religión y de las asignaturas a que se refiere el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media se regirán por las mismas normas vigentes para los Institutos.

Todos los demás nombramientos de Profesores deberán recaer en Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, o bien en Profesores titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes para la asignatura de Dibujo.

Corresponderá su designación al Patronato, el cual informará de ella a la Dirección General de Enseñanza Media.

Sus condiciones de trabajo y su remuneración se ajustarán, como mínimo, a lo que establezcan las reglamentaciones laborales para el profesorado de Enseñanza Media no estatal en los Centros de la categoría máxima.

Los Profesores de los Centros oficiales de Patronato tendrán sobre sus alumnos las mismas facultades de orden docente y disciplinar que los Catedráticos numerarios tienen sobre los alumnos oficiales de los Institutos.

A su vez, aunque no adquieran la condición de funcionarios públicos, estarán sujetos a las mismas responsabilidades que éstos en el ejercicio de sus cargos.

Artículo undécimo.—Alumnos.—Los alumnos de los Centros oficiales de Patronato gozarán, a todos los efectos, de la condición de oficiales.

El examen de ingreso podrá ser hecho en estos Centros en igualdad de condiciones con los Institutos.

Artículo duodécimo.—*Régimen económico.*—Bajo la orientación y fiscalización del Patronato, la responsabilidad de la gestión económica corresponderá a la Comisión Económica, integrada por el Director, el Secretario y el Interventor.

Los inmuebles y el material docente necesarios para la constitución de un Centro oficial de Patronato serán aportados siempre por el copatrono. Los estatutos determinarán lo que proceda respecto de los derechos sobre tales bienes y del destino que se les deba dar en caso de extinción del Centro.

El pago del profesorado, salvo la parte que el Ministerio de Educación Nacional abone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del presente Decreto, los gastos de conservación y sostenimiento del edificio, de reposición del material escolar y todos los demás que ocasionen las actividades del Centro, correrán a cargo de la Entidad copatrona.

En sustitución de la cuota por permanencia el Patronato podrá exigir a los alumnos el pago de una cantidad mensual durante los meses de octubre a junio, cuyo importe ingresará en el patrimonio de la Entidad copatrona, la cual lo invertirá íntegramente en las atenciones señaladas en el párrafo anterior, como complemento de las que destine a tales fines con cargo a su propio presupuesto.

Artículo décimotercero.—*Extinción.*—La extinción de un Centro oficial de Patronato tendrá lugar por las causas que se hubieren determinado en sus Estatutos, y, además, por las siguientes:

a). Escaso número de alumnos durante dos cursos consecutivos, apreciado discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, el cual, no obstante, deberá comunicar su resolución al Patronato antes de que finalice el período lectivo del curso.

b). Rendimiento insuficiente de las enseñanzas durante dos cursos consecutivos, declarado por el Ministerio de Educación Nacional, previo expediente en el que serán oídos el Patronato, la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Consejo Nacional de Educación.

SECCION TERCERA

DE OTROS CENTROS DE PATRONATO

Artículo décimocuarto.—Los Centros no oficiales de Patronato de Enseñanza Media y los Centros de Patronato benéfico-social de Enseñanza Media se registrarán por lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto y por las normas del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto).

Las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, establecidas conforme a lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece de agosto), podrán ser declaradas por el Ministerio de Educación Nacional Centros de Patronato, al efecto de poder percibir subvenciones que contribuyan a su sostenimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas y estipular los acuerdos que la ejecución del presente Decreto exija.

Segunda.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Tercera.—Las normas del presente Decreto entrarán en vigor en la misma fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESÚS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se aprueban los planes de estudios de los Bachilleratos Laborales de las modalidades Industrial, Marítima y Agrícola-ganadera, adaptados para la enseñanza femenina.

El Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sustituyó los planes de estudios del Bachillerato Laboral establecidos por Decretos de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, implantando en su lugar el sistema

actualmente vigente, al que asimismo incorporaba los estudios del Bachillerato Laboral Superior, en sus diversas modalidades y especialidades.

No se incluyó, sin embargo, en la citada disposición la adaptación de los referidos planes de estudios al Bachillerato Laboral femenino por considerar que éste requería una disposición especial en la que se determinase el enlace con las especialidades del Bachillerato Laboral Superior que específicamente habrían de corresponderle, y se compaginase, además, el carácter profesional de las enseñanzas con las características y aptitud laboral que a las mujeres corresponden.

En su virtud, previo el asesoramiento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, de conformidad con el proyecto redactado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, visto el informe del Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El vigente plan de estudios del Bachillerato Laboral, aprobado por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, queda completado con el que por la presente disposición se establece, para su aplicación al alumnado femenino, sin perjuicio de conservar asimismo el que, para tal fin, figuraba en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—El Bachillerato Laboral Femenino se cursará en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en los que se establezcan Secciones Femeninas, así como en los Centros femeninos de igual carácter tanto oficiales como privados, que a propuesta del Ministerio de Educación Nacional se establezcan en el futuro, con arreglo a las disposiciones legales vigentes para su creación.

Artículo tercero.—El Bachillerato Laboral adaptado para la enseñanza femenina podrá comprender las mismas modalidades que existen en el masculino, es decir, agrícola-ganadera, industrial y marítima.

Artículo cuarto.—Los estudios del Bachillerato Laboral femenino elemental, se distribuirán en dos grupos:

a) Estudios comunes

b) Estudios especiales de cada modalidad, distribuidos ambos en cinco cursos, con escolaridad rigurosa de cinco años.

Artículo quinto.—Los estudios comunes comprenderán las siguientes disciplinas: Ciclo matemático que se desarrollará durante los cinco cursos del Bachillerato; Ciclo de Lenguas, que abarcará asimismo el estudio del español en los cinco cursos.

En los Centros de modalidad industrial y en los marítimos se cursará, preceptivamente, la enseñanza del idioma inglés en los cursos tercero, cuarto y quinto, y en los de modalidad agrícola-ganadera la del idioma francés durante los mismos cursos tercero, cuarto y quinto. Si las circunstancias especiales de la comarca en que radique el Centro, aconsejasen el cambio de enseñanza del idioma extranjero, podrá éste ser acordado por el Ministerio de Educación Nacional, previa solicitud del Claustro de Profesores del Centro y propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

El Ciclo de Geografía e Historia comprenderá en el primer curso conocimientos generales de Geografía e Historia; en el segundo curso, Geografía General y descriptiva Universal; en el tercer curso, Historia Universal y de España (Antigua y Media); en el cuarto curso, Historia Universal y de España (Moderna y Contemporánea); en el quinto curso, Geografía económica general y de España (Seminario de Estudios Comarcales).

Artículo sexto.—Los estudios especiales de cada modalidad comprenderán las siguientes materias:

A) Modalidad agrícola-ganadera

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza estará integrado en el primer curso por conocimientos Elementales de Ciencias de la Naturaleza; en segundo y tercer curso, Física y Química Aplicadas, y en los cursos cuarto y quinto, Física y Química Aplicadas, Procesos y Ensayos de industrialización agropecuaria.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del segundo curso con Organografía vegetal y animal; en el tercer curso, Cultivos, Patología vegetal e Industrias fitógenas; en el cuarto curso, Ganadería, Patología animal e Industrias zógenas; en el quinto curso, Prácticas agropecuarias, Mecanografía y Taquigrafía, Elementos de Contabilidad y Economía.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Dibujo y Trabajos Manuales, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, las de Tecnología, Dibujo y Prácticas de Taller y Manuales.

B) Modalidad Industrial.

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza estará integrado en

el primer curso por Conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza; en el segundo curso, Elementos de Física y Química; en el tercer curso, Física y Química Aplicadas; en el cuarto curso, Nociones de Termotecnia; en el quinto curso, Nociones de Electrotecnia.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del tercer año, en el que se cursará, así como en el cuarto, la asignatura de Cultura Industrial. El quinto curso comprenderá Mecanografía y Taquigrafía, así como Elementos de Economía y Contabilidad.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Dibujo y Trabajos Manuales, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, las de Tecnología, Dibujo y Prácticas Manuales y de Taller.

C) Modalidad Marítima.

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza desarrollará en el primer curso Elementos de Ciencias de la Naturaleza, y Física y Química Aplicadas en los cuatro cursos siguientes.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del segundo curso con nociones de Meteorología y Oceanografía; en el tercer curso, Industrias y aprovechamientos del Mar; en el cuarto curso, Cultivos e Industrias derivadas; en el quinto curso, Mecanografía y Taquigrafía. Elementos de Economía y Contabilidad.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Trabajos Manuales y Dibujo, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, Tecnología, Dibujo y Prácticas de Taller y Manuales.

Artículo séptimo.—Además de los estudios que en los artículos quinto y sexto se especifican, las alumnas cursarán, durante los cinco cursos de las tres modalidades, las materias generales siguientes: Formación Religiosa, Educación física, Formación del Espíritu Nacional, Formación para el Hogar.

Artículo octavo.—Concluidos los estudios del Bachillerato Laboral Elemental, las alumnas que aprueben el mismo podrán cursar las especialidades correspondientes al Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza Femenina en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se establezcan por acuerdo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo noveno.—El Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza femenina, comprenderá un Ciclo de dos años de estudios, cuyos planes se fijarán oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—Las especialidades previstas para el Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza femenina, serán las siguientes:

Modalidad agrícola-ganadera:

a) Industrias zootécnicas menores (avicultura, cunicultura, apicultura, sericicultura e Industrias derivadas).

b) Industrias conserveras (chacinería, conservas cárnicas y conservas vegetales).

c) Industrias lácteas (quesos, mantecas, yogourt, fermentos lácteos, etc.)

Modalidad industrial:

a) Industrias textiles (hilaturas-cardadoras, mecheras, hiladoras, tisaje-devanadoras, bobinadoras y canilleras, urdidoras, pasadoras y tejedoras de urdimbre).

b) Industrias eléctricas (bobinadoras, radio, cableadoras, montadoras, soldadoras, radio-televisión, radio-teléfono, señalización, ralé y mando automático-metrología eléctrica, electrónica).

c) Industrias químicas y farmacéuticas (Ayudantes de laboratorio; ídem de control y de fabricación; ídem de organización de empresas).

d) Dibujo industrial (calcadors, delineantes).

Modalidad marítima:

a) Especialidad de viveros, parques y aprovechamientos del mar.

b) Industrias conserveras.

Artículo undécimo.—Los Centros de Enseñanza Media y Profesional de carácter femenino, impartirán cursos monográficos de duración variable —a determinar en cada caso particular— para alumnos en edad no escolar, al objeto de enseñarles un oficio concreto o, en su caso, perfeccionarlos en el que poseen.

Tales cursos monográficos, de formación o perfeccionamiento acelerados, podrán ser:

Cursos de avicultura, cunicultura, apicultura, sericicultura, chacinería, conservas cárnicas, conservas vegetales, quesos, mantecas, yogourt, fermentos lácteos, cardadoras, mecheras, hiladoras, devanadoras, bobinadoras canilleras, urdidoras, pasadoras, tejedoras, cableadoras, soldadoras, calcadors, delineantes, etcétera.

Asimismo podrán implantarse otras modalidades del Bachillerato Laboral encaminadas a la formación de Secretarías y

Auxiliares de oficinas, Auxiliares de Contables y Cajeras y otras profesiones análogas.

Artículo duodécimo.—El régimen general de exámenes y pruebas finales de las alumnas del Bachillerato Laboral femenino se ajustará a lo prevenido en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones complementarias vigentes.

Artículo décimotercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de Iniciación Profesional Industrial.

El artículo sexto de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al referirse al período de preaprendizaje, dispone que mediante normas especiales se determinará la coordinación de este ciclo educativo con las normas que rigen la enseñanza primaria.

La Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en sus artículos dieciocho y veintitrés, había establecido en este ciclo de enseñanzas el período de Iniciación Profesional para ser cursado al igual que el de preaprendizaje a partir de los doce años y guardando con éste el obligado enlace, habiendo sido paulatinamente establecidas enseñanzas de Iniciación Profesional en sus modalidades Industrial, Agrícola, Mercantil y Labores Femeninas.

La finalidad idéntica de las enseñanzas de Iniciación Profesional Industrial y de las de Preaprendizaje, requiere la coordinación y enlace ya previstos en la legislación vigente citada, acomodando la organización existente a las mayores exigencias que se derivan de la aplicación de la Ley de Formación Profesional Industrial.

En su virtud, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional Industrial a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se podrán cursar en las Escuelas de Enseñanza Primaria, como establece la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco o en las Escuelas de Iniciación Profesional Industrial.

Artículo segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y en el artículo treinta y seis de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, para el ingreso en las enseñanzas de preaprendizaje o Iniciación Profesional Industrial será preciso tener la edad de doce años cumplidos y estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Artículo tercero.—Los estudios de Iniciación Profesional Industrial o Preaprendizaje comprenderán dos cursos académicos, y estarán integrados por las siguientes disciplinas:

Primer curso:

Matemáticas.

Ciencias de la Naturaleza.

Lengua Española.

Geografía e Historia de España.

Religión.

Formación del Espíritu Nacional.

Dibujo del natural.

Trabajos manuales.

Educación física.

Segundo curso:

Matemáticas.
Nociones de Física y Química
Lengua Española.
Geografía e Historia Universales.
Religión.
Formación del Espíritu Nacional.
Dibujo geométrico.
Talleres.
Educación física.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de lo determinado en este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que se dan normas para la creación de «Agencias de Lectura».

Ilmo. Sr.: Para atender las necesidades de lectura de núcleos urbanos reducidos constituidos o no en Ayuntamientos, aldeas, villas y caseríos donde no puedan establecerse Bibliotecas Públicas que merezcan esta denominación y donde el desplazamiento de bibliobuses o bibliotecas móviles no resulte económico, se considera necesaria la creación de «Agencias de Lectura» que, dependientes de los Centros Coordinadores de Bibliotecas regulen y den estado legal a una práctica ya establecida con éxito por algunos de estos Centros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de «Agencias de Lectura», que se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Por «Agencias de Lectura» se entiende un Centro de carácter permanente y servicio público, compuesto de dos elementos bibliotecarios distintos y complementarios:

a) Un lote de libros de carácter fijo, consistente en un lote de obras fundamentales de estudio consulta sobre toda clase de materias, en número de 30 a 50 libros, minuciosamente seleccionados por el Servicio Nacional de Lectura entre obras de primera categoría.

b) Un lote de carácter circulante, de obras generales para niños y adultos: viajes, biografías ensayos, novela, poesía, iniciación técnica, etc., seleccionadas y remitidas por cada Centro Coordinador en maletas viajeras, por plazo de uno o dos meses.

Segunda.—La creación, extinción o traslado de las «Agencias de Lectura» compete a los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia, que, previo conocimiento y autorización del Servicio Nacional de Lectura, establecerá los oportunos concertos con los respectivos Municipios y darán cuenta de los mismos al Servicio antedicho, en partes trimestrales.

Los Centros Coordinadores solicitarán del citado Servicio los lotes fijos de libros para las «Agencias de Lectura» dependientes de aquéllos, siendo de su cuenta lo relativo a mueblamiento para su instalación y lo concerniente a maletas viajeras o lotes circulantes, incluso los libros que a dichos Centros queden afectos.

Tercera.—Las «Agencias de Lectura» tendrán a su cargo la función de préstamos de libros, a cuyo efecto se instalarán en lugares bien emplazados o comunicados dentro de cada localidad, en local público (escuela, casa parroquial, Ayuntamiento, etcétera) y en su defecto en domicilio particular. Tanto en un caso como en otro, se colocarán en lugar visible, a la entrada del local correspondiente, un rótulo con la denominación «Centro Coordinador de Bibliotecas de—Agencia de Lectura». Horas de servicio

Estas «Agencias de Lectura» no necesitarán local especial para esta misión concreta.

Cuarta.—Los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia designarán nominalmente la persona que en cada localidad deba ser encargada de los servicios de «Agencia de Lectura», nombramiento que habrá de recaer en persona de actividad conocida y vocación cultural, preferentemente el Maestro o el Párroco.

Quinta.—Los encargados de «Agencia de Lectura» remitirán a los Centros Coordinadores los partes de trabajo y estadísticas que interesen a aquéllos; recibirán y devolverán las maletas viajeras, siendo responsables personalmente del extravío o deterioro de libros y material afecto al Servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

Sexta.—El Servicio Nacional de Lectura facilitará a los Centros Coordinadores de Bibliotecas los impresos relativos a los servicios de «Agencias de Lectura», así como el acuerdo de creación, nombramiento de encargado de la Agencia y cuantos el Servicio Nacional de Lectura estime de interés para el mejor desenvolvimiento de las mencionadas Agencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 9/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre sellado de huevos.

La Circular número 7 de 1957 de esta Comisaría General, de fecha 7 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de 10 de agosto de 1957), regula el comercio de huevos durante la presente campaña, estableciendo en su articulado un régimen de protección para los procedentes de granjas avícolas.

Al objeto de que tal protección no pueda quedar desvirtuada por quienes al margen de lo establecido en la Circular de referencia pudiesen especular con huevos de procedencia campera, y mediante un sellado ilegal transformar éstos en huevos de granja, se hace preciso adoptar determinadas medidas encaminadas a evitar los casos que pudieran presentarse y que constituyesen un fraude a lo establecido.

Por lo expuesto se dispone por esta Comisaría General:

1.º Todos los huevos de importación deberán venir necesariamente marcados con un distintivo consistente en dos círculos concéntricos en tinta indeleble negra de 3 y 5 milímetros de diámetro, respectivamente.

2.º Las partidas de importación ya adquiridas y que hubieran salido de los países de origen serán marcadas en España con anterioridad a su entrega a los detallistas.

3.º Todos los huevos camperos que tengan entrada en frigorífico a partir del día 1 de octubre deberán ser marcados necesariamente en igual forma y con el mismo distintivo que los procedentes de importación.

4.º Las existencias actualmente en frigorífico para salir a consumo necesitarán igualmente ser marcadas en la forma indicada, con un límite para la implantación que finalizará el día 30 del corriente mes, sin que ello suponga que los huevos que se encuentren dentro de los frigoríficos tengan que estar sellados en la indicada fecha, entendiéndose que tal norma debe aplicarse a medida que vayan saliendo de aquéllos, y se efectuará en las antecámaras de los frigoríficos o en los lugares que a petición de los industriales autoricen las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes

5.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Conusario general, José Manuel Ibiatorremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato de Ganadería,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo de Santayana y Suárez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo de Santayana y Suárez.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve al empleo de Teniente general al General de División don Fermín Gutiérrez de Soto.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Fermín Gutiérrez de Soto, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente general, con la antigüedad de esta fecha, confirmandole en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coroneles don Manuel Alvarez Campana Vignote y don Rafael Miranda Dávalos.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Alvarez Campana Vignote, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día nueve de julio último, quedando a las Ordenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Miranda Dávalos, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día veintiuno del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío, fallecido, don José María Otero Goyanes.

Por estar comprendido en el artículo quinto de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro el Capitán de Navío, fallecido don José María Otero Goyanes, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascenderle al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veinte de julio del año actual, fecha de su fallecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra Subdirector general de la Dirección General del Patrimonio del Estado a don Miguel Jerez Juan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subdirector general de la Dirección General del Patrimonio del Estado, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Miguel Jerez Juan, que desempeñaba igual cargo en la suprimida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintinueve del mes de agosto del corriente año y destino en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Adolfo González Conde.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinticinco de abril próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha treinta del expresado mes a don Adolfo González Conde, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfonso Lozano y Fernández Quirós.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes de septiembre del corriente año y destino Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, a don Alfonso Lozano y Fernández Quirós, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Joaquín Quero y Bravo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día cuatro del mes de agosto próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintitrés de julio último, a don Joaquín Quero y Bravo, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Lobo y López.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, Jefe Su-

perior de primera, con sueldo de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas anuales, en situación de excedencia voluntaria, don Manuel Lobo y López, por cumplir la edad reglamentaria el día siete de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Piniés Sorribas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Piniés Sorribas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día ocho de septiembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Mariano Jiménez Alonso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mariano Jiménez Alonso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día quince del mes de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado a don Juan Bergamo Lladó, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Bergamo Lladó, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda de Baleares, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiocho del mes de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Antonio Miura Casas.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Miura Casas, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Secretario general del Gobierno Civil de Alava, debiendo causar baja en el servicio activo el día dos de septiembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se jubila a los señores que se detallan, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Miguel Cordero Alcázar, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de septiembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Joaquín Zoido Hernández, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiuno de agosto del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se jubila a los Comisarios principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Vicente Blanco García, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Adolfo Cristóbal Franco, que cumple la edad reglamentaria el día veintinueve de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Gerardo Pérez Gobernado, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Luis Alvarez Ortiz, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Víctor Peña García, que cumple la edad reglamentaria el día catorce de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Gómez de la Guía, que cumple la edad reglamentaria el día diez del próximo mes de septiembre, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Zenón Liedo Alonso, que cumple la edad reglamentaria el día seis de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez, el que cumplió la edad reglamentaria con arreglo a la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y al que por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se le concedió la continuación en el servicio activo hasta cumplir los veinte años abonables que finalizan el dieciséis de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en sus funciones en el Cuerpo a que pertenece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don César Mateo Cid.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad un empleo de Jefe Superior de Administración Civil, dotado con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientos ochenta

pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria de don Luis Fernández Ruisánchez, y cumplidos cuantos preceptos se previenen en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don César Mateo Cid, actualmente Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo, con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, antigüedad de catorce de julio último y quedando confirmado en el destino que actualmente viene desempeñando de Secretario de los Servicios de Sanidad de Torreveja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, y antigüedad de diecinueve, veinticinco y veintiocho de julio del año en curso, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, don Mariano Albarrán Díez, don Antonio Lorenzo Fernández Novalvos y don Manuel Moya Riaño, en vacantes producidas por jubilación reglamentaria de don Rafael de Pablo Blanco Toledano, don Francisco Carrasco Huete y don Gonzalo Córdoba Aguirregabiria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se nombra Comisarios principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se detallan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Jacinto León Martínez, que cumplió la edad reglamentaria el día dos de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día tres de julio del corriente año, al Comisario de primera clase don Leocadio Martínez Durango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Manuel Barnés Jiménez, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día cinco de julio del corriente año, al Comisario de primera clase don Antonio Gamio Borja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Jacinto López Arribas, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho de julio del corriente año, al Comisario de primera clase don Pascual González Arroyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Félix Téllez García, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintidós de julio del corriente año, al Comisario de primera clase don Pablo Domínguez Soria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Carlos Cortés Rivera, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiocho de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintinueve de julio del corriente año, al Comisario de primera clase don Antonio Moreno Gutiérrez-Rave.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Leocadio Martínez Durango el día tres de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día tres de julio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Eladio Villalvilla de Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Antonio Gamó Borja el día cinco de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos pesetas y antigüedad a todos los efectos del día cinco de julio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Bartolomé Pons Bannasar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se jubila a don Evaristo Crespo, Secretario Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Evaristo Crespo Baixauli, Secretario Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, Jefe Superior de Administración Civil, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta de julio último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se nombran para ocupar las vacantes que se indican en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Benito Calvo, don Julián Mateo y don Marcelino Alvarez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Alberto López-Illana Avilés; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Benito Calvo Calvo, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Benito Calvo Calvo; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Julián Mateo Aban, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudante de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Luis Soriano Zapater; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministro,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Marcelino Alvarez Cerón, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1957.

Fecha	Motivo	Nombre y apellidos	Destino que desempeñaban	Destino para que han sido nombrados	Observaciones
1 abril	Ascenso (1).	D. Rafael Bertos Espinosa	Auxiliar Mayor 3.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Auxiliar Mayor 2.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Reglamento 7-9-1918.
1 abril	Idem (1)	D. Ramón Frechilla Manterola	Auxiliar de 1.ª clase.—O. P. Palencia.	Auxiliar Mayor 3.ª clase.—Obras Públicas Palencia	Idem id.
1 abril	Idem (1)	D. Ildefonso Pérez Abastas	Auxiliar 2.ª clase.—Consejo Superior de Ferrocarriles	Auxiliar 1.ª clase.—Consejo Superior de Ferrocarriles	Idem id.
1 abril	Idem (1)	D. José Díez Grech	Auxiliar 3.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Auxiliar 2.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Idem id.
1 abril	Ingreso (1).	D. Mariano Gerardo Aznar Pérez	Jefe Admón. Civil 3.ª clase Obras Públicas de Las Palmas	Auxiliar de 3.ª clase.—O. P. Madrid.	Ley 7-4-1952. Orden 26-2-1953.
4 abril	Jubilación	D. Ignacio Pérez Galdós Ciria	Jefe Negociado 1.ª clase.—Secretaría del Ministerio	Jefe Admón. Civil 3.ª clase.—Jubilado.	Reglamento 7-9-1918.
5 abril	Ascenso	D. Carlos Ulloa Fariña	Jefe Negociado de 2.ª clase.—Obras Públicas de Zaragoza	Jefe Admón. 3.ª clase.—Secretaría	Idem id.
5 abril	Idem	D.ª Casilda Alonso Lecliana Rufrañcos	Jefe Negociado de 3.ª clase.—Secretaría del Ministerio	Jefe Neg.º 1.ª clase.—O. P. Zaragoza.	Idem id.
5 abril	Idem	D. Gustavo Aguilar Cacho	Auxiliar Mayor de 2.ª clase.—Servicios Hidrográficos del Sur de España	Jefe Negociado 2.ª clase.—Secretaría.	Idem id.
25 abril	Traslado	D. Antonio Cansino Riobóo	Auxiliar de 1.ª clase.—División Inspectoría e Interventoría de las Compañías de FF. CC. Via Estrecha	Auxiliar Mayor 2.ª clase.—Secretaría.	Idem id.
25 abril	Idem	D. Julio de la Jara Pérez	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Pontevedra	Auxiliar de 1.ª clase.—Secretaría del Ministerio	Idem id.
29 abril	Idem	D.ª Maria de la Concepción Carbón Barreiro	Auxiliar Mayor de 2.ª clase.—Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos	Oficial Admón. Civil.—O. P. La Coruña	Idem id.
30 abril	Jubilación	D.ª Sofia Jiménez Garrido	Auxiliar Mayor de 3.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Auxiliar Mayor 2.ª clase.—Jubilada.	Idem id.
1 mayo	Ascenso	D. Manuel Ramiro Guillén	Auxiliar de 1.ª clase.—Obras Públicas de Sevilla	Auxiliar Mayor de 2.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem id.
1 mayo	Idem	D. Federico Ibarra Olivier	Auxiliar 2.ª clase.—4.ª Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Auxiliar Mayor de 3.ª clase.—Obras Públicas de Sevilla	Idem id.
1 mayo	Idem	D. Salvador Galán Manso	Auxiliar de 3.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Auxiliar 1.ª clase.—4.ª Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem id.
1 mayo	Idem	D. Mariano Gracia Ara	Jefe Superior de Administración Civil.—Secretaría	Auxiliar 2.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem id.
2 mayo	Jubilación	D. Francisco Mnáz-Fresneda Jouve...	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, con ascenso.—Secretaría	Jefe Superior Admón. Civil.—Jubilado	Idem id.
3 mayo	Ascenso	D. Juan Olives Orrit	Jefe Admón. Civil 1.ª clase.—Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Sup. de Admón. Civil.—Secret.ª	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Alejandro Casado Rodríguez	Jefe Admón. Civil 1.ª con ascenso.—Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Admón Civil 1.ª con ascenso.—Canal Isabel II (supernumerario)	Idem id.

3 mayo	Idem	D. Julián Gay Taboada	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Canal de Isabel II (Supernumerario.)	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Jesús Jiménez Grávalos	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Admón. 1. ^a clase, con ascenso.—Canal de Isabel II (Supernumerario.)	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Angel Mesa Vegas	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Admón. 1. ^a clase, con ascenso.—Canal de Isabel II (Supernumerario.)	Idem id.
3 mayo	Idem	D. José Iraz Campillo	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Confederación Hidrográfica del Tajo	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Confederación H. del Tajo.	Idem id.
3 mayo	Idem	D. ^a Paz Sanz Sanz	Jefe Admón. Civil 2. ^a clase.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Jefe Admón. 1. ^a clase.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Idem id.
3 mayo	Idem	D. ^a Guadalupe Pérez Huerta	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Obras Públicas de Zaragoza	Jefe Admón. Civil 2. ^a clase.—Obras Públicas de Zaragoza	Idem id.
3 mayo	Idem	D. ^a Enriqueta Cuenca González	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría.	Jefe Admón. 3. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Alfonso de Pascual Triviño	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Secretaría.	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Domingo López Baños	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Valladolid	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Obras Públicas de Valladolid	Idem id.
3 mayo	Idem	D. Guillermo Moreno Rodríguez	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Cádiz	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Cádiz	Idem id.
3 mayo	Excedencia	D. Alvaro Obando Carvajal	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Obras Públicas de Alicante	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Excedente.	Ley 15-7-1954.
4 mayo	Ascenso	D. Luis Felipe Medina Cruz	Oficial Administración Civil.—Confederación Hidrogr. ^a del Guadalquivir.	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Secretaría.	Reglamento 7-9-1918 y Orden 8-5-1957.
8 mayo	Idem	D. Manuel Muniesa Marín	Oficial Admón. Civil.—Secretaría	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Albacete	Idem id.
8 mayo	Idem	D. Indalecio Hernando Parra	Oficial Admón. Civil.—O. F. Albacete.	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Alicante	Idem id.
8 mayo	Idem	D. ^a María del Carmen Gallardo Aznar	Oficial Admón. Civil.—O. F. León	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de León	Idem id.
8 mayo	Idem	D. Vicente Fernández García	Oficial Admón. Civil.—O. P. León	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Secretaría.	Idem id.
8 mayo	Idem	D. Jaime Chicharro Lamamié de Clairac	Oficial Admón. Civil.—Secretaría	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem id.
8 mayo	Idem	D. Carlos Ortega Martínez	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Castellón	Idem id.
9 mayo	Excedencia	D. ^a María González Gutiérrez	Jefe Neg. 3. ^a clase.—4. ^a Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Excedente.	Ley 15-7-1954.
11 mayo	Reingreso	D. Jaime Benito Vallés	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Excedente.	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Castellón	Idem id.
9 mayo	Jubilación	D. Juan Olives Orrit	Jefe Superior Admón. Civil.—Secretaría	Jefe Superior Admón. Civil.—Jubilado	Reglamento 7-9-1918.
10 mayo	Ascenso	D. Jesús Villaverde Salvador	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—O. F. Zaragoza	Jefe Superior Admón. Civil.—Obras Públicas de Zaragoza	Idem id.
10 mayo	Idem	D. Manuel Muñoz Andriú	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Secretaría	Idem id.

Fecha	Motivo	Nombre y apellidos	Destino que desempeñaban	Destino para que han sido nombrados	Observaciones
10 mayo	Ascenso	D. José Ruiz Escassi	Jefe Admón. Civil 2.ª clase.—Canal de Isabel II. (Supernumerario.)	Jefe de Admón. Civil 1.ª clase.—Canal de Isabel II. (supernumerario)	Reglamento 7-9-1918.
10 mayo	Idem	D. Mariano Guijarro Gil	Jefe Admón. Civil 2.ª clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 1.ª clase.—Secretaría	Idem id.
10 mayo	Idem	D.ª María Caridad Fernández Calero.	Jefe Admón. Civil 3.ª clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 2.ª clase.—Secretaría	Idem id.
10 mayo	Idem	D. Lino Hierro Ortiz	Jefe Negociado 1.ª clase.—Secretaría.	Jefe Admón Civil 3.ª clase.—Secretaría	Idem id.
10 mayo	Idem	D. Javier García-Rodrigo Vicente	Jefe Negociado 2.ª clase.—Secretaría.	Jefe Negociado 1.ª clase.—Secretaría.	Idem id.
10 mayo	Idem	D. Manuel Beltrán Jiménez	Jefe Negociado 3.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Jefe Negociado 2.ª clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Idem id.
10 mayo	Idem	D.ª Juliana Pilar Jiménez Cuenca	Oficial de Admón. Civil.—Obras Públicas de Avila	Jefe Negociado 3.ª clase.—Obras Públicas de Avila	Idem id.
21 mayo	Traslado	D. Guillermo Moreno Rodríguez	Jefe Negociado 3.ª clase.—Obras Públicas de Cádiz	Jefe Negociado 3.ª clase.—Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife	Idem id.
29 mayo	Ascenso	D.ª María del Rosario Alvarez Delatte	Jefe Negociado 1.ª clase.—Secretaría.	Jefe Admón. Civil 3.ª clase.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918 y Orden 29-5-1957.
29 mayo	Idem	D. José Luis Hernán-Gómez Sastre	Jefe Negociado 2.ª clase.—Secretaría.	Jefe Negociado 1.ª clase.—Secretaría	Idem id.
29 mayo	Idem	D.ª María Dolores Rodrigo Gómez	Jefe Negociado 3.ª clase.—Obras Públicas de Valencia	Jefe Negociado 2.ª clase.—Obras Públicas de Valencia	Idem id.
29 mayo	Idem	D. Diego Moreno Herrera	Oficial Admón. Civil.—O. P. Granada.	Jefe Negociado 3.ª clase.—Obras Públicas de Granada	Idem id.
7 junio	Ingreso	D. Enrique Chacón Mejías	—	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem id.
7 junio	Idem	D. Santiago Pérez Vicente	—	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem id.
7 junio	Idem	D. Luis Alonso García	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Zamora	Idem id.
7 junio	Idem	D. Juan M. Priego Du.án	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Segovia	Idem id.
7 junio	Idem	D. José Costa Bello	—	Oficial Admón. Civil.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Idem id.
7 junio	Idem	D. Alejandro Castejón Gómez	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Zaragoza	Idem id.
7 junio	Idem	D.ª María del Carmen Dominguez Tórgos	—	Oficial Admón. Civil.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Idem id.
7 junio	Idem	D. Tomás Bordera Torres	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Alicante	Idem id.
7 junio	Idem	D. Juan M. López-Chaves Meléndez.	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Pontevedra	Idem id.
7 junio	Idem	D. Juan Caja Riquez	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Baleares	Idem id.
7 junio	Idem	D. Juan Román Bermejo	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Cáceres	Idem id.
7 junio	Idem	D.ª Aurora Aliende Diez	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Soria	Idem id.
7 junio	Idem	D. Francisco de P. Juan Calatayud.	—	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Murcia	Idem id.
7 junio	Idem	D. José Villaescusa Gil	—	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Segura	Idem id.

7 junio	Idem	D. Francisco López Fuentes	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Ciudad Real	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Socorro Carbajo Hidalgo	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Zamora	Idem id.
7 junio	Idem	D. José M. Serafin Martínez Cuesta	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Orense	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Carmen Cuesta Pérez	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Valladolid	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Matilde I. Donaire Pozo	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Almería	Idem id.
7 junio	Idem	D. Carlos Arrieta Benito	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Palencia	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Mercedes Ferrari Márquez	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Guipúzcoa	Idem id.
7 junio	Idem	D. Jorge Tafalla Gracia	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental...	Idem id.
7 junio	Idem	D. Carlos Blanco de Córdoba de la Casa	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de León	Idem id.
7 junio	Idem	D. Francisco López Cózar Molina	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental...	Idem id.
7 junio	Idem	D. Santiago Pérez Martín	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Lugo	Idem id.
7 junio	Idem	D. Teodoro L. López Sebastián	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Tarragona	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Concepción Sánchez Hernández	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Huesca	Idem id.
7 junio	Idem	D. Francisco Marbán Rodríguez	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Lérida	Idem id.
7 junio	Idem	D. Manuel Pérez Casas	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife	Idem id.
7 junio	Idem	D. Blas Sancho Bosque	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Teruel	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Francisca Rodríguez García	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Barcelona	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Dolores Jiménez Rojo	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Gerona	Idem id.
7 junio	Idem	D. Isaac González Reñones	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Las Palmas	Idem id.
7 junio	Idem	D. Francisco M. Boné Sangüesa	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Las Palmas	Idem id.
7 junio	Idem	D. ^a Maria Galotto Carsi	Oficial Admón. Civil.—Obras Públicas de Baleares	Idem id.
21 junio	Traslado	D. Guillermo Moreno Rodríguez	Jefe Negociado 3. ^a clase.—O. P. Santa Cruz de Tenerife	Reglamento 7-9-1918.
24 junio	Excedencia	D. ^a Maria Dolores Rodrigo Gómez	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Excedente...	Ley 15-7-1954.
25 junio	Ascenso	D. José Maria Gómez Vicioso	Jefe Negociado 2. ^a —(Supernumerario C. O. S. A. de Cuenca)	Reglamento 7-9-1918.
25 junio	Idem	D. ^a Isabel Alonso Gómez	Jefe Negociado 2. ^a —Obras P. Avila	Idem id.
25 junio	Idem	D. Rafael López Jiménez	Jefe Neg. ^o 3. ^a clase.—O. P. Granada.	Idem id.
26 junio	Jubilación	D. Jesús Villaverde Salvador	Jefe Superior Admón. Civil.—Jubilado	Idem id.
27 junio	Ascenso	D. Juan Domingo Aguilar García	Jefe Sup. Admón. Civil.—Obras Públicas de Jaén	Idem id.

Fecha	Motivo	Nombre y apellidos	Destino que desempeñaban	Destino para que han sido nombrados	Observaciones
27 junio	Ascenso	D. Félix Blas Tijero	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Confederación Hidrográfica del Duero	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Conf. Hidrográfica Duero	Reglamento 7-9-1918. Idem id.
27 junio	Idem	D. Alvaro Romero Font	Jefe Admón. Civil 2. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Obras Públicas de Salamanca	Idem id.
27 junio	Idem	D. Juan Simón Vicente	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Obras Públicas de Salamanca	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
27 junio	Idem	D. Alejandro Rodríguez Alonso	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
27 junio	Idem	D. Cándido Caverro Vázquez del Castillo	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Secretaría	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Obras Públicas de Madrid	Idem id.
27 junio	Idem	D. Carlos Colón Allen-Perkins	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Obras Públicas de Madrid	Jefe Negociado 3. ^a clase.—O. P. Cádiz	Idem id.
27 junio	Jubilación	D. Manuel Estrella Callejón	Oficial de Admón. Civil.—O. P. Cádiz	Jefe Superior Admón. Civil.—Obras Públicas Jaén	Idem id.
27 junio	Jubilación	D. Juan Domingo Aguilar García	Jefe Superior Admón. Civil.—Obras Públicas Jaén	Jefe Superior Admón. Civil.—Jubilado	Idem id.
28 junio	Ascenso	D. José María de Elías y Ripoll	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Secretaría	Jefe Superior Admón. Civil.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. Francisco Miralles Cueto	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. ^a Teresa Segovia Caballero	Jefe Admón. Civil 2. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 1. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. ^a Catalina Alvarez García	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 2. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. Isidoro Gonzalo Rodríguez	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría	Jefe Admón. Civil 3. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. Conrado Lajara Manzano	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a clase.—Secretaría	Idem d.
28 junio	Idem	D. ^a Julia Esther Alvarez-Brunmbeck	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Secretaría	Jefe Negociado 2. ^a clase.—Secretaría	Idem id.
28 junio	Idem	D. José Bonmatí Azorín	Oficial Admón. Civil.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Jefe Negociado 3. ^a clase.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Idem id.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Subsecretario, Agustín Plana Sancho.

(1) Ascensos e ingreso producidos por la excedencia de don Gerardo Palacio Couto, reflejada en el movimiento del primer trimestre de 1957.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (segunda plaza) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Priego, Tamarite de Litera, Felanitx, Aracena, Castañeda, Daimiel, Archidona, Lebrija, Baza y Segorbe.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (segunda plaza), de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Priego, Tamarite de Litera, Felanitx, Aracena, Castañeda, Daimiel, Archidona, Lebrija, Baza y Segorbe;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo y Centros mencionados, respectivamente, a don Sixto López López, don Manuel Fonseca Ramón, don Octavio Arenzana Santamaría, don Mario Ayguavives Tur, don Justino Ramírez Ramos, don Rafael Pinilla Fisac, don Gonzalo Orozco Belda, don Francisco Sánchez Zamorano, don Julián Martínez Delicado y don Miguel Pascual Galán.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades, a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona, de don Félix de León y García de la Barga.

A propuesta del Ministro de Trabajo previa deliberación del Consejo de Ministros y por pase a otro destino,

Vengo en disponer que don Félix de León y García de la

Barga cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona, para el que fué nombrado por Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Gerona a don Trinidad Gay de Montella y Casanovas.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Trinidad Gay de Montella y Casanovas, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Albacete a don Antonio Holgado Valcárcel.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Antonio Holgado Valcárcel, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Albacete, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se nombra Vicesecretario general de Información y Turismo a don Eduardo del Río Iglesias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Decreto de 26 de julio último, y en uso de mis facultades, he resuelto nombrar al Jefe de Administración de primera clase don Eduardo del Río Iglesias Vicesecretario general de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central lechera de la Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto por la Orden conjunta de dichos Ministerios de 12 de julio de 1957; habiéndose formulado la misma dentro del plazo determinado por la referida Orden conjunta, y ateniéndose a tal efecto a las normas señaladas por la Orden conjunta de 29 de febrero de 1956; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen...	4,40
Precios de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	5,50
Sobre despacho	5,58
Al público en despacho	5,90
Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central	5,30
En domicilio	5,40

En los anteriores precios queda incluido el impuesto de 0,05 pesetas por litro de leche que actualmente tiene en vigor el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por reconocimiento sanitario.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se aprueban precios y márgenes comerciales para la leche higienizada a la Central Lechera Vizcaína, S. A.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la «Central Lechera Vizcaína, S. A.», de Bilbao, ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Vizcaya, en virtud de lo dispuesto por la Orden conjunta de dichos Ministerios, de 12 de junio de 1957; habiéndose formulado dicha propuesta dentro del plazo determinado por la referida Orden y ateniéndose a tal efecto a las normas señaladas por la Orden conjunta de 29 de febrero de 1956; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Aprobar la siguiente propuesta de precios y márgenes comerciales formulada por la Comisión Consultiva de Vizcaya

para la leche higienizada por la «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», de Bilbao:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	3,20
Precios de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	4,55
Sobre despacho	4,70
Al público en despacho	5,00
Al público en domicilio	5,20
Precios de venta de la leche higienizada, en bidones precintados:	
Sobre muelle central	4,35
En domicilio	4,55

En los anteriores precios de venta de la leche embotellada al público y de la leche embidonada en domicilio, queda incluido el impuesto de 0,05 pesetas por litro de leche, que actualmente tiene en vigor e. Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por reconocimiento sanitario.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se reiteran los beneficios fiscales que se otorgaron al Monopolio de Petróleos.

Al crearse el Monopolio de Petróleos, y con el fin de evitar que se impusiesen sobre el mismo derechos que mermasen los ingresos de esta renta del Tesoro Público, por Real Orden de veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho, dictada previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que no podrían percibir las Corporaciones Locales ni las demás Entidades de carácter público otras exacciones que las que estuviesen en vigor al promulgarse el Real Decreto-ley de veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete, si afectaban a los productos e instalaciones del Monopolio, ni elevar tampoco la cuantía de las existentes.

Esa limitación, que respetó la situación anterior, fué reiterada, de un modo expreso, en el Decreto de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, al declarar que sería aplicable con independencia de la zona por donde se introdujesen los productos monopolizados y aun cuando ésta se realizase a través de un organismo distinto de la Renta.

Aun cuando el artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, declara con carácter general que éste y la Compañía administradora del mismo seguirán disfrutando las exenciones tributarias establecidas en su legislación reguladora, sin embargo, y a consecuencia de las recientes disposiciones sobre régimen de las Haciendas Locales, se han suscitado algunas dudas sobre la aplicación del beneficio concedido al Monopolio, que es conveniente desvanecer, reiterando el que no ha sido alterado, con objeto de prevenir el que se desvirtúe su eficacia, y concretar, al propio tiempo, que este régimen especial afecta a los productos monopolizados, con independencia de la entidad encargada de su distribución y suministro dentro del área de la Renta de Petróleos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho y en el Decreto de diecinueve de septiembre de mil novecientos cua-

renta y dos, las Corporaciones Locales y demás Entidades de carácter público, no podrán percibir sobre los productos objeto del Monopolio de Petróleos, cuya definición se establece en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al que ha dado nueva redacción el Decreto-ley de cinco de abril del presente año, ni sobre las instalaciones y elementos propios de éste, otras exacciones que las que estuviesen en vigor el veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, ni elevar tampoco las entonces existentes, si afectan a estos productos o instalaciones.

Artículo segundo.—El régimen fiscal a que se refiere el artículo precedente será de aplicación con independencia de la Entidad a quien se faculte para la distribución y suministro de algunos de los productos monopolizados, con intervención y participación de la Compañía administradora de la Renta de Petróleos.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Presidente del Montepío de Empleados de los Mercados Centrales de Frutas y Verduras, de Madrid, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 12 del pasado mes de agosto, se autoriza al señor Presidente del Montepío de Empleados de los Mercados Centrales de Frutas y Verduras, de esta capital, para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública, en la que se expedirán 10.800 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, siendo el precio de cada una de ellas de 2,50 pesetas. Dicha rifa se celebrará en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de diciembre próximo, adjudicándose como único premio el siguiente: Una nevera marca «Pinguino», una lavadora completa marca «Sáez», una batidora marca «Turmix-Berrens», una olla a presión marca «Moderna» una vajilla de porcelana de 56 piezas y un juego de café de porcelana, todo ello valorado en 12.406 pesetas, para el poseedor de la papeleta en la cual se contenga el número que coincida con el primer premio de la Lotería Nacional del mencionado sorteo, debiendo sujetarse los procedimientos de dicha rifa a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1957. — El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Cáceres por los que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de José Alonso Hormigos, que últimamente tuvo su domicilio en Peñuelas, número 10, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 24 de julio de 1957 del expediente número 950 de 1949, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Peugeot», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en los casos 1.º y 14 del artículo octavo, en relación con el 12 de la Ley de 14 de enero de 1929, que es de aplicación en virtud de la disposición transitoria primera de la vigente Ley, por importe de 17.027,45 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Sebastián Rodríguez Pin y a José Alonso Hormigos.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente, en aplicación del artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929, y exigir el ingreso en el Tesoro de 23.838,43 pesetas, las cuales deberán

ser ingresadas por partes iguales de 11.919,22 pesetas por cada uno de los autores, equivalente al importe de los derechos arancelarios con sus correspondientes intereses de demora, en aplicación del artículo 35 de la citada Ley.

Quinto.—Declarar cometida con dicho automóvil una falta de fraude de divisas prevista en el Decreto de 20 de febrero de 1942 por valor de 20.000 pesetas, de la cual se consideran responsables como autores a los señores Rodríguez Pin y Alonso Hormigos, pero sin exigirles ninguna responsabilidad por dicha infracción, asimismo prescrita en aplicación del citado artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el corriente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar.

5.250.

* * *

En el expediente de contrabando número 369 de 1953, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, como Presidente de este Tribunal, ha acordado imponer al inculcado en dicho expediente, Bonifacio Corrales Lápido, que se halla en rebeldía, cuyo último domicilio fué en la localidad de Madrid, calle Cicerón, número 12, una sanción de 966,96 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insonvencia y el comiso del género aprehendido, debiendo ingresar el importe de la sanción en esta Delegación, en el plazo de quince días, pasado dicho plazo se ordenará el ingreso en prisión.

En el expediente de contrabando número 299 de 1953, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente de este Tribunal, ha acordado imponer a la inculpada en dicho expediente, Pilar Fontanal Acosta, que se halla en rebeldía, cuyo último domicilio fué en la localidad de Villamiel, una sanción de 602,72 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido, debiendo ingresar el importe de la sanción en esta Delegación en el plazo de quince días, pasado dicho plazo se ordenará el ingreso en prisión.

En el expediente de contrabando número 299 de 1953, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente de este Tribunal, ha acordado imponer a la inculpada en dicho expediente, María Aparicio Aparicio, que se halla en rebeldía, cuyo último domicilio fué en la localidad de Villamiel, una sanción de 1.050,76 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido, debiendo ingresar el importe de la sanción en esta Delegación, en el plazo de quince días, y pasado dicho plazo se ordenará su ingreso en prisión.

En el expediente de contrabando número 304 de 1953, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente de este Tribunal, ha acordado imponer a la inculpada en dicho expediente, Basilisa Sánchez Hernández, que se halla en rebeldía, cuyo último domicilio fué en la localidad de Villamiel, una sanción de 253,06 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido, debiendo ingresar el importe de la sanción en esta Delegación, en el plazo de quince días, y pasado dicho plazo se ordenará su ingreso en prisión.

Cáceres, 24 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

3.797, 3.796, 3.795, 3.794.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se prorroga el plazo de suspensión del tráfico mercantil en el puerto de San Sebastián.

El Decreto de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete dispone la organización de la Feria del Mar y su celebración en el puerto de San Sebastián, dándose en el Decreto-ley de treinta y uno de mayo las disposiciones complementarias correspondientes, como la suspensión del tráfico en el mismo y ocupación de la zona portuaria.

Es aconsejable sostener la citada Feria del Mar durante un plazo superior al primeramente fijado, que terminaba el treinta y uno de agosto, ya que en la primera decena de septiembre se celebran las regatas de traineras y otras fiestas náuticas, y por el gran despiazamiento de población que lleva consigo permitiría que la citada Feria pudiera ser visitada por un gran número de personas de ablenjo marinerio, lo cual requiere mantener la suspensión del tráfico mercante durante dicho plazo, que se extenderá hasta el veinte de septiembre.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día veinte de septiembre del año actual la suspensión del tráfico mercante en el puerto de San Sebastián, establecida por Decreto-ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, en la forma y condiciones que en el mismo se fijan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 23 de agosto de 1957 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para efectuar las adquisiciones que se indican.

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado técnicamente el proyecto de bases para la adquisición de viviendas para el traslado de inquilinos de fincas a derribar por las obras del Canal de Deusto.

Posteriormente se ha tramitado reglamentariamente el expediente para adquisición, por el sistema de contratación directa, de dos casas cuádruples, con informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la adquisición, por el sistema de contratación directa, de dos casas cuádruples para inquilinos afectados por la construcción del Canal de Deusto, en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y propuesta formulada por la Junta, con cargo a fondos procedentes de la recaudación de arbitrios y en la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas, en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Tramitado reglamentariamente el expediente de adquisición de una cabria flotante de sesenta toneladas, con destino a los servicios del puerto de Tarragona, se ha tramitado el oportuno expediente de excepción a los fines del Decreto previo de auto-

rización para la adquisición de que se trata, por el sistema de contratación directa, con informe favorable e los servicios correspondientes y de la Intervención General de la Administración del Estado; y a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, por contratación directa, una cabria flotante de sesenta toneladas, con los repuestos ofrecidos por la Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas (S. I. C. O. P.), de su propiedad, con destino a los servicios del puerto de Tarragona, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, por el importe máximo de un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, que la Junta de Obras del Puerto de Tarragona abonará con cargo a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de los que ha acreditado disponer, según certificado que figura unido al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se autoriza el gasto correspondiente a la construcción del trozo cuarto, sección de Sort al Collado de Cantó, de la carretera comarcal de Seo de Urgel a Sort (Lérida).

Declaradas de interés nacional, por Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, las obras de construcción de la carretera comarcal ciento cuarenta y seis, de Seo de Urgel a Sort (provincia de Lérida), y autorizado, por la misma citada disposición, el Servicio Militar de Construcciones, para convenir con la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la ejecución de las correspondientes al trozo cuarto de la sección de Sort al Collado de Cantó, se ha tramitado el oportuno expediente de autorización del gasto a los efectos del artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza por el presente Decreto el gasto correspondiente a la construcción, por el Servicio Militar de Construcciones, del trozo cuarto, sección de Sort al Collado de Cantó, de la carretera comarcal ciento cuarenta y seis, de Seo de Urgel a Sort (provincia de Lérida), por su importe de ejecución por administración, que asciende a siete millones quinientas ochenta y cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Para el abono de esta cantidad se fijan las anualidades siguientes: mil novecientos cincuenta y siete: un millón quinientas mil pesetas; mil novecientos cincuenta y ocho: cinco millones de pesetas; mil novecientos cincuenta y nueve: un millón ochenta y cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo tercero.—Se declara abonable la anualidad del año en curso, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de Gastos generales del Estado.

Las dos anualidades siguientes se abonarán con cargo a los créditos que se consignen, para construcción de carreteras, en el Presupuesto de Gastos para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras que se detallan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número cinco (5) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2481 al 2483), provincia de Avila, al mejor postor, don Angel García Lamiquiz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.648.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.207.129,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, F. G. Ormaechea.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las obras que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de saneamiento de Hoyo de Pinares (Avila) al Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.605.931,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.605.931,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto modificado del de abastecimiento de aguas de La Guardia (Toledo) a don Mario Iglesias Ferrer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.670.574,71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.670.574,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Diezma (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Diezma (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Alamedilla (Granada), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Alamedilla (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cacin (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cacin (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Castaras (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Castaras (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Llosá de Ranes (Valencia), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Llosa de Ranes (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones

Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Gualchos (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Gualchos (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Almachar (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Almachar (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se resuelve el expediente relativo a los Patronos de las Fundaciones «Fazouro» y «Ropero Escolar de Villapol».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de las Fundaciones benéfico-docentes «Fazouro» y «Ropero Escolar de Villapol», radicantes en el Ayuntamiento de Foz (Lugo), lo vienen ejerciendo en la actualidad, de conformidad a los respectivos títulos fundacionales, don Rogelio Rey Lorenzo y don Francisco Maañón Couto.

Resultando que no habiendo rendido dichos Patronos las cuentas correspondientes a partir del ejercicio de 1953, fueron requeridos por la Junta Provincial de Beneficencia para que cumpliesen la expresada obligación, y a pesar de tal requerimiento y de ser sancionados con cien pesetas de multa, persistieron en su actitud negativa, en la que permanece el Patrono de la Fundación «Fazouro»; habiendo presentado las cuentas el de la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», si bien limitadas a una simple relación de ingresos, refiriendo los gastos únicamente a la comisión del Banco y sin justificar el levantamiento de las cargas fundacionales;

Resultando que instruido el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, se pasaron a los encartados los correspondientes pliegos de cargo, contestando solamente el Patrono de la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», formulando alegaciones que en nada desvirtúan la necesidad de cumplir la obligación que se le exige;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión del día 26 de octubre último, acordó proponer a la superioridad la destitución de ambos Patronos, y sometida la propuesta a consideración del Rectorado del distrito, éste, por su comunicación de 7 de los corrientes, la informa favorablemente:

Considerando que de lo actuado aparece probado suficientemente que el Patrono de la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», desoyendo los reiterados requerimientos que se le hicieron por la Junta Provincial de Beneficencia, ha dejado incumplida, sin justa causa, la obligación de rendir cuentas a su tiempo; y al presentarlas fuera de término no justifica el levantamiento de las cargas fundacionales, con lo que es visto se halla incurso en las faltas que señalan los números 3.º y 10 del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo que respecta al Patrono de la Fundación «Fazouro», que habiendo sido requerido asimismo por la Junta Provincial de Beneficencia para el cumplimiento de la obligación legal de rendimiento de cuentas, también la deja desatendida, hasta el punto de que aun no ha presentado las correspondientes a los ejercicios de 1953, 1954 y 1955. incurriendo así en las mismas faltas que el anterior;

Considerando que dada la entidad de las infracciones cometidas por ambos Patronos, éstos deben ser sancionados con la destitución de sus respectivos cargos; encomendándose provisionalmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo el Patronato de una y otra institución;

Considerando que se han cumplido en este expediente cuantos requisitos y garantías imponen los artículos 17 y 18 y concordantes de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que sean destituidos de sus cargos de Patronos, por haber incurrido en las causas 3.ª y 10 del artículo 16 de la Instrucción vigente, don Francisco Maañón Couto, de la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», y don Rogelio Rey Lorenzo, de la de «Fazouro», ambas del Ayuntamiento de Foz (Lugo).

2.º Que se encomiende provisionalmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo el Patronato de una y otra Institución benéfica con las facultades y obligaciones que el cargo lleva consigo.

3.º Que se den los traslados previstos en el artículo 19 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las provincias de Gerona y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo local, mobiliario y material y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, en régimen de Consejo Escolar Primario, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niños y una sección de niñas en las Escuelas graduadas de niños y niñas, en Montjuich; una unitaria de niños y una de niñas en el barrio del Calvario, y una unitaria de niños, en el barrio de El Río, todas ellas del Ayuntamiento de Gerona (capital), y dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Gerona, establecido por Orden ministerial fecha 17 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en la barriada de San Pedro Regalado, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), y dependientes del Consejo Escolar Primario San Pedro Regalado, establecido por Orden ministerial fecha 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de agosto).

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b). del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo 11. en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las resultas se consideran creadas tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas plazas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas, de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador montacargas denominado «Elyma».

Visto el expediente promovido por la entidad «Elevación y Maquinaria, S. A.», domiciliada en Bilbao, Alameda de Recalde, número 30, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador montacargas denominado «Elyma, tipo 500», esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Elevación y Maquinaria, S. A.», el prototipo de aparato elevador que se indica anteriormente, quedando registrado en esta Dirección General con la inscripción MV-13, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes, a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) «Elevación y Maquinaria, S. A.», deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y del plano complementario que a la misma se acompaña para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo aprobado o con la sustitución de los materiales empleados en los mismos deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento la entidad interesada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se determinan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Cementos y Cal Hidráulica García, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de cemento artificial portland en Vallirana (Gerona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y de la Comisión para la Distribución del Carbón,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Cementos y Cal Hidráulica García, S. A., la instalación de una fábrica de cemento artificial portland en Vallirana (Gerona), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El combustible a emplear será «fuel-oil».

3.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada, presentará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona proyecto definitivo de la instalación, con el detalle suficiente para su ejecución.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

10. Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo seguido del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Quirantes Milán, en solicitud de autorización para instalar una fábrica para molturar azufre terrón en el paraje denominado «La Mezquita», del término de Ohanes (Almería), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que se han presentado oposiciones a los anuncios aparecidos en los «Boletines» oficiales por parte de varias entidades refinadoras de azufre, por considerar que la capacidad de molienda de las fábricas instaladas es muy superior a las disponibilidades de materias primas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería y de la Sección M. XI. de esta Dirección General, en los que se propone sea aprobada la instalación y desestimadas las oposiciones presentadas por considerar insuficientemente abastecido de azufre terrón el mercado nacional en el momento presente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a don Francisco Quirantes Milán para instalar una fábrica para triturar azufre terrón en el paraje denominado «La Mezquita», del término de

Ohanes (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de nueve meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La presente autorización no presupone la concesión de ningún cupo oficial de azufre que implique una reducción en el suministro a las fábricas de trituración ya existentes.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Almería comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Sánchez González, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de yeso en el término de Morata de Tajuña (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Víctor Sánchez González para instalar una industria de fabricación de yeso en el término de Morata de Tajuña (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de cuatro meses, contador a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el segundo concurso convocado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957 para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1957 que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de La Coruña; vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse, de acuerdo con los interesados, en las explotaciones que a continuación se indican,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a las siguientes fincas de la provincia de La Coruña, por el orden que se expresan, con inclusión del nombre de los propietarios, Ayuntamiento y partido judicial correspondientes:

Doña María García Calviño.—Cerceda.—Ordenes.
Don Ramón Suárez Mañana.—Laracha.—Carballo.
Don Jesús Gándara Couelo.—Tordoya.—Ordenes.
Don Francisco Seoane Portó.—Balmorto.—Arzúa.
Don Celestino Lodeiro Liñares.—Santa Comba.—Negreira.
Don Antonio Naveiras Calvo.—La Capela.—Puentedeume.
Don Manuel Blanco Martínez.—Puenteceso.—Carballo.
Don Marcelino Romero Arnejo.—La Baña.—Negreira.
Don Pedro García Yáñez.—Monfero.—Puentedeume.
Don Teolindo Barros Soto.—Mañón.—Ortigueira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se citan.

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de mayo de 1957 para las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del pueblo de La Bazana, en la zona regable del pantano de Valuengo (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas noventa y siete mil seiscientos treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (2.597.632,62 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», en la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (2.484.895,36 pesetas), con una baja que supone el 4,34 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

4.088.

* * *

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de mayo de 1957 para las obras de ampliación de la Hermandad Sindical y servicios cooperativos en el pueblo de Valdelacalzada, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (832.652,94 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de ochocientos treinta y un mil ochocientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (831.820,28 pesetas), con una baja que supone el 0,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

4.089.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ochenta (80) viviendas y urbanización en El Entrego (Oviedo), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Constructora Duarin, S. A., en la cantidad de cuatro millones quinientas mil trece pesetas con cuarenta y tres céntimos (4.500.013,43).

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.149.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11, correspondiente al día 11 de enero de 1957 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de seiscientos (600) viviendas y urbanización en Madrid-«Tornero» (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Escribano, S. A., en la cantidad de treinta y cinco millones trescientas cuarenta mil treinta y tres pesetas con sesenta céntimos (35.340.033,60 pesetas).

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.129.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11, correspondiente al día 11 de enero de 1957, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo escolar San Blas. 1. en Madrid, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Panera, S. A., en la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos (2.483.154,46).

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.130.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cien (100) viviendas en Madrid, primera fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de siete millones cuatrocientas noventa y seis mil trescientas dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (7.496.302,94 pesetas), a favor de Panera Hermanos, S. A.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.131.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas setenta (270) viviendas en Madrid, segunda fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de catorce millones trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas veintiocho pesetas con veintinueve céntimos (14.348.828,29 pesetas), a favor de Panera Hermanos, S. A.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.132.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79, correspondiente al día 19 de marzo de 1956 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas ochenta (280) viviendas, en Madrid, tercera fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del

Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de catorce millones quinientas veintidós mil setecientas once pesetas con cuarenta y nueve céntimos (14.522.711,49 pesetas), a favor de Colomina G. Serrano, S. A.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.133.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308, correspondiente al día 4 de noviembre de 1955 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cuarenta (40) viviendas y urbanización en San Clemente (Cuenca), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Obras y Construcciones Segarra, S. A., en la cantidad de un millón setecientas setenta mil setecientos cuarenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.770.746,94).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.141.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308, correspondiente al día 5 de noviembre de 1957, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta y dos (52) viviendas y urbanización en Manzanares (Ciudad Real), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don José Fernández de Marcos, en la cantidad de dos millones setecientos veintimil seiscientos veinticinco pesetas con setenta y cuatro céntimos. (2.721.625,74).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.142.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ochenta (80) viviendas y urbanización en Mataporquera (Santander), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Faustino López de Pablo, en la cantidad de tres millones quinientas cincuenta y un mil seiscientos veinte pesetas con cuarenta y nueve céntimos (3.551.620,49).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.143.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 309, correspondiente al día 5 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas y urbanización, en Molina de Aragón (Guadalajara), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Lorenzo Lasa Oria, en la cantidad de dos millones setecientos dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos (2.702.245,05).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.144.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 321, correspondiente al día 17 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Sigüenza (Guadalajara), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Benlloch y Pérez Borrás, S. L., en la cantidad de tres millones doscientas ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesetas con seis céntimos (3.285.752,06).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.145.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de

cuarenta (40) viviendas y urbanización en Salas (Oviedo), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Asturianas. S. A., en la cantidad de dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con dos céntimos (2.139.846,02)

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.146.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas (200) viviendas y urbanización en Trubia (Oviedo), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Hidráulicas y Civiles. S. A., en la cantidad de doce millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos (12.699.978,23).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.147.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 324, correspondiente al día 4 de diciembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de setenta y dos (72) viviendas y urbanización en Mieres (Oviedo), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Fomento de Obras y Construcciones. S. A., en la cantidad de seis millones treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.031.894,49).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.148.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57, correspondiente al día 27 de febrero de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de sesenta (60) viviendas y urbanización en Barco de Avila (Avila), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Ismael Crespo Ríos, en la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (3.434.344 pesetas).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.128.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, correspondiente al día 6 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cuarenta y ocho (48) viviendas y urbanización en Albacete, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Gutiérrez Valiente. S. L., en la cantidad de tres millones quinientas ochenta y siete mil doscientas treinta y tres pesetas con cuatro céntimos (3.587.233,04 pesetas).

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.127.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 37, correspondiente al día 6 de febrero de 1957 convocó el concurso-subasta de veinticinco (25) viviendas y urbanización en Viella (Lérida), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don José Vall Menéndez, en la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesetas con setenta y seis céntimos (2.448.970,76), que supone una diferencia en más de 222.633,70 pesetas que supone un alza del diez por ciento.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.136.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18, correspondiente al día 13 de enero de 1957, convocó el concurso-subasta de dieciséis (16) viviendas y urbanización en Coreses (Zamora), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Caminos y Edificios. S. A., en la cantidad de un millón setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesetas con veintidós céntimos (1.077.637,21).

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.137.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 14, correspondiente al día 14 de enero de 1957, convocó el concurso-subasta de veinticuatro (24) viviendas y urbanización en Marchena (Sevilla), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Narciso Rodríguez García, en la cantidad de un millón quinientas ocho mil setecientos sesenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (1.508.767,29), que supone una diferencia en más de 261.852,17 pesetas, que representa una baja del 21 por 100.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.138.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 287, correspondiente al día 14 de octubre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de sesenta y cuatro (64) viviendas y urbanización en Flix (Tarragona), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Julio Miró Trepert, en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos (2.898.163,76).

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.140.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 318, correspondiente al día 14 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de noventa y seis (96) viviendas y urbanización en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., en la cantidad de cuatro millones novecientos ochenta mil pesetas (4.980.000), que es el importe del presupuesto, en una diferencia en menos de 5.539,42 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.135.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 26, correspondiente al día 26 de enero de 1957, convocó el concurso-subasta de cincuenta y seis (56) viviendas y urbanización en Mansilla (Logroño), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Félix Andrés Martínez, en la cantidad de once millones cuatrocientas sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (11.461.743,54) que supone una diferencia en más de 2.645.017,74 pesetas, que representa un alza del 30 por 100.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.134.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 19, correspondiente al día 19 de enero de 1956, convocó el concurso-subasta de cien (100) viviendas y urbanización en Las Planas (Gerona), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Federico Vallet, S. A., en la cantidad de ocho millones setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesetas con setenta y ocho céntimos (8.731.850,78), que supone una diferencia en más de 1.989.108,86 pesetas, que representa un alza del 29,50 por 100.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
4.139.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Maestros de taller de «Cerámica» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de las plazas de Maestros de taller de «Cerámica» de las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Teruel,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don Julio Cavestany.

Vocales:

Don Alfonso Blat Monzó.
Don Miguel Contreras Morales.
Don José A. Ortiz Puertas.
Don Jacinto Alcántara.

Suplentes

Presidente:

Don Enrique Lafuente.

Vocales:

Don Rafael Estellés Bertual.
Don Isaac Usano Massot.
Don Alfonso Moreno Morillo.
Don Manuel Gómez Güeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Maestros de taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la

provisión de las plazas de Maestros de taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don Federico Marés.

Vocales:

Don Hermenegildo Alsina Munne.
Don Luis García García.
Don Pedro Marés Ibáñez.
Don Enrique Bráñez de Hoyos.

Suplentes

Presidente:

Don Enrique Lafuente.

Vocales:

Don Teodoro Miciano Becerra.
Don José María Bohigas Masoliver.
Don Santiago Pérez Blázquez.
Doña María Luisa García Sainz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Ayudante de taller de «Carpintería y Talla» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de taller de «Carpintería y Talla» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don Luis de Sala.

Vocales:

Don José Martínez Puertas.
Don Joaquín Bretones Pimentel.
Don Emilio Pino Almagro.
Don Anselmo Arenillas.

Suplentes

Presidente:

Don Juan Adsuara.

Vocales:

Don José M. Rodríguez López.
Don Miguel López García.
Don José Sánchez Piña.
Don José Barbero Carnicero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Ayudantes de taller de «Carpintería artística» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Huescar e Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de las plazas de Ayudantes de taller de «Carpintería artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Huescar e Ibiza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don Juan Adsuara.

Vocales:

Don Angel Trapote Mateo.
Don Juan Bouso y Martín Urda.
Don Miguel Valero Gómez.
Don Emilio Canosa Gutiérrez.

Suplentes

Presidente:

Don Moisés Huerta.

Vocales:

Don Manuel González Ligeró.
Don Joaquín Bretones Pimentel.
Don Emilio Pino Almagro.
Don Agustín Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Ayudantes de taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de las plazas de Ayudantes de taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Santiago,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don José Camón.

Vocales:

Don Mariano Timón Ambrosio,
Don Gerardo Martínez Fraguío,
Don José Terencio Farré,
Don Antonio Cruz Collado.

Suplentes

Presidente:

Don Juan Adsuara.

Vocales:

Don José Hervás Benet,
Don Manuel Mora Valle,
Don Rafael Bravo Rubéns,
Don Octavio Vicent Cortina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Ayudante de taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de taller de «Encuadernación» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente:

Don Federico Marés.

Vocales:

Don Juan Solervicéns Pollina, de Barcelona.
Don Santiago Pérez Blázquez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
Don Ramón Bas Gelabert, de Barcelona.
Doña Matilde López Serrano.

Suplentes

Presidente:

Don Enrique Lafuentá.

Vocales:

Don Hermenegildo Alsina Munne, de Barcelona.
Don Luis García García, de Málaga.
Don Pedro Marés Ibáñez, de Barcelona.
Don Manuel Rodríguez Bravo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer siete plazas de Auxiliares Administrativos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 27 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1957) para proveer siete plazas de Auxiliares Administrativos, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Vicesecretario Administrativo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Interventor Delegado de la Administración del Estado y el Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos.

Secretario: Asesor de Coordinación.

Las pruebas comenzarán el día 21 de octubre próximo, a las diez horas, en el local de las Oficinas Centrales del Ser-

vicio (Alcalá, núm. 54), en donde se efectuará el reconocimiento médico.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director, R. Beneyto.

* * *

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer doce plazas de Mecanógrafas.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 27 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1957) para proveer doce plazas de Mecanógrafas, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Vicesecretario Administrativo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocal: Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos.

Secretario: Asesor de Coordinación.

Las pruebas comenzarán el día 14 de octubre próximo, a las diez horas, en el local de las Oficinas Centrales del Servicio (Alcalá, núm. 54), en donde se efectuará el reconocimiento médico.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director, R. Beneyto.

* * *

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer ocho plazas de Taquimecanógrafas de segunda.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 27 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1957) para proveer ocho plazas de Taquimecanógrafas de segunda, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Vicesecretario Administrativo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocal: Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos.

Secretario: Asesor de Coordinación.

Las pruebas comenzarán el día 7 de octubre próximo, a las diez horas, en el local de las Oficinas Centrales del Servicio (Alcalá, núm. 54), en donde se efectuará el reconocimiento médico.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director, R. Beneyto.

ADMINISTRACION LOCAL

RECTIFICACION al anuncio de la Diputación Provincial de Huesca que hacía público el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Analista.

Habiéndose observado error en la inserción del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Analista de la Beneficencia Provincial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 12 de agosto de 1957,

se inserta de nuevo a los efectos oportunos:

Presidente

Ilustrísimo señor don Eduardo de Gregorio G. Serrano.

Vocales

Don Rafael Gómez Lus, por la Facultad de Medicina de Zaragoza; don Ramón Martínez Pérez (suplente).

Don Manuel Artero Bernad, por el Colegio de Médicos de Huesca; don Juan Arenas Bara (suplente).

Don Antonio Hijar Ariño, por F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Francisco Audera Oliver (suplente).

Don Ramón Duch Campaña, por la Diputación Provincial de Huesca; don Franco García Bragado (suplente).

Secretario

Don Ignacio García Mantilla, Secretario general de la Corporación, sin voto en las calificaciones.

Huesca, 12 de septiembre de 1957.—El Presidente, Enrique García Ruiz.

4.175.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

SECCION DE INTENDENCIA

ADQUISICIONES

Para la adquisición de los componentes de raciones de previsión que se detallan a continuación, con destino al personal de la Guardia Civil, se recibirán ofertas en este Centro directivo, calle de Guzmán el Bueno, número 122, a las diez (10) horas del día dos (2) del próximo mes de octubre, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran en la Sección de Intendencia de esta Dirección General a disposición de los oferentes.

Las muestras se presentarán antes de las trece (13) horas del día veintiséis (26) del corriente mes de septiembre.

500.000 latas de sardinas en aceite de 180/200 gramos.

42.900 libras de chocolate.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora mencionados.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blanquez Benito.

10.252.

JEFATURA DE TRANSMISIONES

ADQUISICIONES

Para adquisición de emisores radiotelegráficos con destino a la Red de este Cuerpo, por un total aproximado de novecientas noventa y seis mil pesetas, se celebrará concurso con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico-legales, que se puede retirar en la Jefatura de Transmisiones de este Centro directivo, calle de Guzmán el Bueno, 122.

Se admiten ofertas hasta las once horas del día 9 de octubre próximo, que se procederá a la apertura pública de los pliegos recibidos.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

10.281.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

CONTINUACIÓN a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos y que se declaran bienes abandonados e incursos en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado, con expresión de fecha, número del Diario de entrada, número del Registro de inscripción, nombre y cantidad

22-9-1908.	1923.	14998.	Depositario Pagador.	41.80.
22-9-1908.	1924.	14999.	Depositario Pagador.	24.15.
22-9-1908.	1928.	15003.	Depositario Pagador.	3.00.
22-9-1908.	1929.	15004.	Depositario Pagador.	80.00.
22-9-1908.	1930.	15005.	Depositario Pagador.	12.10.
22-9-1908.	1932.	15006.	Luis Bou.	370.50.
25-9-1908.	1953.	15007.	Juan Fornell	31.20.
2-10-1908.	2004.	15009.	Fernando del Corral.	254.70.
2-10-1908.	2007.	1510.	Ramón Ubade	18.00.
2-10-1908.	2008.	15011.	Antonio Llorejo.	18.00.
2-10-1908.	2009.	1512.	Antonio Canal.	18.00.
3-10-1908.	2010.	15013.	José Magriñá.	1.500.00.
3-10-1908.	2013.	15014.	Marcelino Teixido.	41.67.
3-10-1908.	2018.	15015.	Depositario de Hacienda.	8.82.
5-10-1908.	2037.	15017.	Alcalde Caláns.	44.10.
6-10-1908.	2041.	15018.	Pedro Temoda.	1.500.00.
7-10-1908.	2051.	15021.	Alejandro Simarro.	500.00.
9-10-1908.	2065.	15023.	Damón y Lovendo.	273.00.
9-10-1908.	2064.	15024.	Canuto Lovira.	21.87.
13-10-1908.	2085.	15026.	Miguel Ripoll.	500.00.
14-10-1908.	2097.	15027.	Juan Nicolachs.	1.200.00.
15-10-1908.	2104.	15028.	Joaquín Jou.	1.500.00.
15-10-1908.	2106.	15029.	Mateo Burja.	1.500.00.
16-10-1908.	2111.	15033.	Eugenio Sarmiento.	72.36.
17-10-1908.	2117.	5034.	Juan Musolas.	2.274,78.

17-10-1908.	2118.	15035.	Miguel Serrano.	33,00.
20-10-1908.	2136.	15044.	Antonio Pagés.	1.500.
21-10-1908.	2142.	15045.	Señores Deutzzy Compañía	100.
23-10-1909.	2153.	15046.	Luis Sabaté.	27.60.
26-10-1908.	2167.	15047.	Miguel Ripoll.	500.
30-10-1908.	2194.	15049.	Hijos de Francisco Gómez.	38.35.
30-10-1908.	2195.	15050.	Hijos de Francisco Gómez.	67.20.
30-10-1908.	2205.	15051.	Depositario Pagador.	77.59.
4-11-1908.	2218.	15052.	La Compañía General de Fósforos.	1.735,60.
4-11-1908.	2219.	15053.	La Compañía General de Fósforos.	37.80.
4-11-1908.	2220.	15054.	La Compañía General de Fósforos.	176.40.
9-11-1908.	2246.	15056.	Hijos de Francisco Gómez.	1.10.
9-11-1908.	2247.	15057.	Hijos de Francisco Gómez.	114.55.
16-11-1908.	2269.	15058.	José Martí.	8,80.
16-11-1908.	2272.	15060.	Lorenzo Samperdro.	52.
16-11-1908.	2273.	15061.	Ramón Mora.	13,02.
18-11-1908.	2288.	15062.	Sebastián Mito.	1.444.
21-11-1908.	2302.	15063.	Carlos Bosch.	35.
23-11-1908.	2316.	15064.	José Febrer.	660.
24-11-1908.	2321.	15066.	Esteban Paluso.	6.56.
27-11-1908.	2336.	15067.	Salto del Ter.	1.663,51.
28-11-1908.	2349.	15068.	Jaime Gálvez.	25.
1-12-1908.	2357.	15069.	Ricardo Fortuny.	1.500.
2-12-1908.	2359.	15070.	Depositario Pagador.	17.
9-12-1908.	2381.	15076.	Depositario Pagador.	9.10.
12-12-1908.	2402.	15097.	Compañía General de Fósforos.	2.105,40.
12-12-1908.	2403.	15080.	Compañía General de Fósforos.	9.45.
15-12-1908.	2418.	15082.	Carlos Roig.	2,25.
19-12-1908.	2446.	15085.	Trinidad Fernández.	154,60.
22-12-1908.	2454.	15086.	Pablo Alegre.	24,00.
22-12-1908.	2456.	15087.	La Nationale.	100,00.
24-12-1908.	2460.	15088.	Siveric Valls.	3.000,00.
24-12-1908.	2461.	15089.	Compañía General de Fósforos.	2.188,80.
29-12-1908.	2474.	15092.	Depositario Pagador.	15,90.
29-12-1908.	2475.	15093.	Depositario Pagador.	3,04.

29-12-1908.	2477.	15095	Depositorio Pa-
gador. 11,80.			
29-12-1908.	2478.	15096.	Depositorio Ua-
gador. 35,00.			
29-12-1908.	2480.	15098.	Depositorio Pa-
gador. 10,62.			
29-12-1908	2481.	15099.	Depositorio Pa-
gador. 70,00.			
29-12-1908.	2482.	15100.	Depositorio Pa-
gador. 10,00.			
29-12-1908.	2483.	15101.	Depositorio Pa-
gador. 12,75.			
29-12-1908.	2485.	15103.	Depositorio Pa-
gador. 28,35.			
29-12-1908.	2487.	15105.	Depositorio Pa-
gador. 11,68.			
29-12-1908.	2488.	15106.	Depositorio Pa-
gador. 36,90.			
29-12-1908.	2489.	15107.	Depositorio Pa-
gador. 12,00.			
29-12-1908.	2490.	15108.	Depositorio Pa-
gador. 23,90.			
29-12-1908.	2491.	15109.	Depositorio Pa-
gador. 19,12.			
29-12-1908.	2492.	15110.	Depositorio Pa-
gador. 150,00.			
29-12-1909.	2493.	15111.	Depositorio Pa-
gador. 15,00.			
29-12-1908.	2494.	15112.	Depositorio Pa-
gador. 12,40.			
29-12-1908.	2495.	15113.	Depositorio Pa-
gador. 4,50.			
29-12-1908.	2496.	15114.	Depositorio Pa-
gador. 21,25.			
29-12-1908.	2497.	15115.	Depositorio Pa-
gador. 14,15.			
29-12-1908.	2498.	15116.	Depositorio Pa-
gador. 57,40.			
29-12-1908.	2499.	15117.	Depositorio Pa-
gador. 17,00.			
29-12-1908.	2501.	15119.	Depositorio Pa-
gador. 5,60.			
29-12-1908.	2504.	15172.	Depositorio Pa-
gador. 21,25.			
29-12-1908	2505.	15123.	Depositorio Pa-
gador. 7,80.			
29-12-1908.	2506.	15124.	Depositorio Pa-
gador. 51,25.			
29-12-1908.	2507.	15125.	Depositorio Pa-
gador. 30,70.			
29-12-1908.	2508.	15126.	Depositorio Pa-
gador. 25,20.			
29-12-1903.	2509.	12127.	Depositorio Pa-
gador. 13,28.			
29-1-1908.	2510.	15128.	Depositorio Pa-
gador. 4,69.			
29-12-1908.	2511.	15129.	Depositorio Pa-
gador. 5,62.			
29-12-1908	2512.	15130.	Depositorio Pa-
gador. 28,35.			
29-12-1908.	2513.	15131.	Depositorio Pa-
gador. 26,46.			
29-12-1908.	2518.	15136.	Depositorio Pa-
gador. 57,40.			
29-12-1908.	2519.	15137.	Depositorio Pa-
gador. 19,58.			
29-12-1908.	2520.	15138.	Depositorio Pa-
gador. 18,52.			
29-12-1908.	2524.	15142.	Depositorio Pa-
gador. 36,00.			
29-12-1908	2525.	15143.	Depositorio Pa-
gador. 13,54.			
29-12-1908.	2526.	15144.	Depositorio Pa-
gador. 4,50.			
29-12-1908.	2527.	15145.	Depositorio Pa-
gador. 23,10.			
29-12-1908.	2528.	15146.	Depositorio Pa-
gador. 24,15.			
29-12-1908.	2531.	15149.	Depositorio Pa-
gador. 3,00.			
29-12-1908.	2532.	15150.	Depositorio Pa-
gador. 80,00.			
30-12-1908.	2534.	15151.	Depositorio Pa-
gador. 34,00.			
30-12-1908.	2535.	15152.	Depositorio Pa-
gador. 15,90.			
30-12-1908.	2536.	15153.	Depositorio Pa-
gador. 3,04.			
30-12-1908.	2539.	15156.	Depositorio Pa-
gador. 11,80.			
30-12-1908.	2540.	15157.	Depositorio Pa-
gador. 35,00.			
30-12-1908.	2542.	15159.	Depositorio Pa-
gador. 10,62.			

30-12-1908.	2543.	15160.	Depositorio Pa-
gador. 70,00.			
30-12-1908	2544.	15161.	Depositorio Pa-
gador. 10,00.			
30-12-1908.	2545.	15162.	Depositorio Pa-
gador. 12,75.			
30-12-1908.	2546.	15163.	Depositorio Pa-
gador. 28,35.			
30-12-1908.	2548.	15165.	Depositorio Pa-
gador. 11,68.			
30-12-1908.	2550.	15167.	Depositorio Pa-
gador. 36,70.			
30-12-1908.	2551.	15168.	Depositorio Pa-
gador. 12,00.			
30-12-1908.	2552.	15169.	Depositorio Pa-
gador. 23,90.			
30-12-1908.	2553.	15170.	Depositorio Pa-
gador. 19,12.			
30-12-1903.	2554.	15171.	Depositorio Pa-
gador. 15,00.			
30-12-1908.	2555.	15172.	Depositorio Pa-
gador. 12,40.			
30-12-1908.	2556.	15173.	Depositorio Pa-
gador. 4,50.			
30-12-1908.	2557.	15174.	Depositorio Pa-
gador. 21,25.			
30-12-1908	2558.	15175.	Depositorio Pa-
gador. 14,15.			
30-12-190'	2559.	15176.	Depositorio Pa-
gador. 57,40.			
30-12-1908	2560.	15177.	Depositorio Pa-
gador. 17,00.			
30-12-1908.	2562.	15179.	Depositorio Pa-
gador. 5,60.			

(Continuará.)

BALEARES

Por el presente se notifica a don Gulno Bini, con el último domicilio conocido en Barcelona, calle Mansó, núm. 52, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo en Comisión Permanente para el día 8 de octubre de 1957, a las diez horas, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 331/56, instruido por aprehensión de piedras similitis el 25-8-56, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, cuya aprehensión se realizó en Mahón al vecino de Barcelona José Gerner Barber.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 10 de septiembre de 1957.—El Secretario, Francisco M. Gual.—V.º B.º: el Presidente, M. Fuster. 5.726.

BURGOS

Desconociéndose el domicilio de la Empresa «La Vasco Castellana», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento procesal, de 29 de julio de 1924, se hace saber:

Que en el expediente incoado por el Servicio de Valoración Urbana, señalado con el número 4.573 del año en curso, al solar sito en esta capital, calle de Madrid, números 64 y 66, cuyos linderos son: Derecha, edificio núms. 68, 70 y 72; izquierda, edificio números 60 y 62 (Frio Industrial Burgalés), y fondo, solar del edificio números 60 y 62, con efectividad a partir de 1 de enero de 1949, se ha asignado:

	Pesetas
Un valor capital de	225.000
Renta íntegra anual de	9.000
Líquido imponible anual de	9.000
Líquido imponible con que figura en los documentos cobratorios	307
Aumento de líquido imponible...	8.693

Lo que se pone en conocimiento de la citada entidad para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación, manifieste ante la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda su conformidad o disconformidad con dicho resultado, advirtiéndole que de no reclamar, se entenderá que presta la conformidad con los nuevos valores asignados.

Burgos, 12 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 5.740.

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de Eduardo Prat, por medio de la presente comunicación se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 10 de octubre de 1957, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 102/57, instruido por la aprehensión de 8.500 kilogramos de bolas de acero, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Podrá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 12 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 5.747.

VALENCIA

Por el presente se emplaza a don Ramiro Pagés, sin domicilio conocido, y se le hace saber que en expediente número 223/57, en el que figura como presunto inculcado, se verá y fallará en Comisión Permanente el día 30 de octubre del año actual, a las once horas de la mañana, en esta Delegación de Hacienda. Lo que se le comunica a efectos de su asistencia.

Valencia a 13 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 5.747.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Aplazando el concurso público para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar.

A fin de que los interesados dispongan del plazo reglamentario, y tengan tiempo suficiente para preparar sus ofertas, se pone en conocimiento de todos que la celebración del concurso público, reservado a la producción nacional, para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 6 de los corrientes, se aplaza definitivamente hasta las doce horas del día 5 del próximo mes de octubre.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Manuel González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

GUADALAJARA

SUBASTA PÚBLICA para realizar las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas en la localidad de Albares, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia.

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inmediato al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de 643.377,83 pesetas (seiscientos cuarenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara, 10 de septiembre de 1957. El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó.

4.068.

SUBASTA PÚBLICA para realizar las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Armallones, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia.

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inmediato al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de 328.958,70 pesetas (trescientas veintiocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara, 10 de septiembre de 1957. El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó.

4.069.

SUBASTA PÚBLICA para realizar las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Azuqueca de Henares, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia.

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inmediato al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de 479.117,78 pesetas (cuatrocientas setenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas con setenta y ocho céntimos).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara, 10 de septiembre de 1957. El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó.

4.070.

SUBASTA PÚBLICA para realizar las obras de construcción de una escuela y una vivienda en la localidad de Caspueñas, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia.

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inmediato al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de 211.822,11 pesetas (doscientas once mil ochocientos veintidós pesetas con once céntimos).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara, 10 de septiembre de 1957. El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó.

4.071.

SUBASTA PÚBLICA para realizar las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en la localidad de Mazuecos, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inmediato al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de 766.252,96 pesetas (setecientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara, 10 de septiembre de 1957. El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó.

4.072.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: E. F. E. S. A. (Embutición, Forja y Estampación, S. A.).

Objeto: Establecer una industria auxiliar del motor (automóviles y motocicletas) en Gijón.

Se instalarán los siguientes elementos de procedencia nacional:

Tres tornos revólver con motor de 6 caballos. Dos máquinas universales de rebordear, cortar y formación pestañas. Una electroesmeriladora de columna con motor de 1,1 CV. Dos equipos de soldadura autógena. Una máquina para cortar chapa de 1,050 mm. y motor de 1,5 CV. Dos prensas excéntricas de 40 toneladas motor 3 CV. Dos tornos de repulsar, motor 2 CV. Dos máquinas eléctricas de soldar por puntos. Dos tornos paralelos con altura de 150 mm., motor de 2 CV. Una máquina de curvar chapa. Una prensa excéntrica de doble montante, motor 10 CV. Una prensa excéntrica de 600 toneladas y motor de 15 CV. Una prensa rígida de 200 toneladas, motor 14 CV. Un martillo pilón, motor 10 CV. Un horno eléctrico de 50 Kw. Una fresadora universal, con motor de 2 CV. Una cepilladora de 500 mm. de curso y 1 CV. Un taladro de 1 CV. Una sierra circular.

Capital; 3.500.000 pesetas.

Producción: Manillares: 8.000 unidades. Suspensiones: 16.000. Careñajes: 8.000. Defensas: 8.000. Cajas de herramientas: 8.000. Depósitos gasolina: 8.000. Horquillas. 8.000. Faros: 8.000.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

10.173.

Peticionario: Don Angel Ramón Rodríguez Fernández.

Objeto: Establecer en Grado una industria de reparación de vagones de ferrocarril con los siguientes elementos de precedencia nacional:

Un compresor de aire con martillo neumático. Un taladro de columna. Una pulidora de dos muelas. Un ventilador eléctrico para fragua. Una sierra para metales. Un grupo de soldadura eléctrica. Un equipo soldadura autógena.

Capital: 112.000 pesetas.

Producción: Reparación vagones de ferrocarril.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente ante esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados, por duplicado.

Oviedo, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Roig Trixant, 10.177.

PALENCIA

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Española de Explosivos.

Objeto de la petición: Modificar la instalación de anhídrido itálico de la planta de italato de etil-2-hexamol (diocetilalato), establecida en la fábrica que posee citada Sociedad en Guardo (Palencia).

Presupuesto: 8.980.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, núm. 1.

Palencia, 9 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles, 10.215.

* * *

Subdelegaciones

CEUTA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «La Estrella de Africa, Fabrica de Cerveza, S. A.».

Emplazamiento El Tarajal (Ceuta).

Objeto: Ampliar las bodegas de guarda con 52 tanques de 120 hectolitros.

Producción: Antes, 30.000 hectolitros anuales; después, 50.000 hectolitros anuales de cerveza.

Capital: Desembolsado, 30.000.000 de pesetas; para la ampliación, 1.500.000 pesetas.

No se precisa importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Ceuta, 7 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano, 747.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro J. Florit Jaume.

Emplazamiento: Sinéu.

Objeto de la petición Descascaradora de almendra.

Materias primas: Procedentes cosecha Mallorca.

Producción anual: 9.000 kilogramos de almendra pelada.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle Sindicato, 213.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Pons, 10.155.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel del Pino Cañete.

Objeto: Instalar un lagar para elaboración de vinos en calle Teniente Gracia, número 4.—Montilla.

Capital: 58.000 pesetas.

Producción: 250.000 kilogramos de uva en la campaña.

Tanto maquinaria como capital y materias primas son nacionales, publicándose este anuncio para que todo el que se considere afectado pueda presentar sus escritos de impugnación, por triplicado y reintegrados, en estas oficinas. Concepción, núm. 12, en el plazo de diez días hábiles.

Córdoba, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 5.692.

* * *

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Leandro Aguilar Tejedor.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de morcillas.

Producción anual: 2.500 kilogramos.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros, 10.145.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pascual Martínez Abellán.

Objeto de la petición: Instalación carnicería con cámara frigorífica.

Emplazamiento: Cerdá, 23, Alicante.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio Soldevilla, 10.156.

VIZCAYA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Estanislao Atucha.

Emplazamiento: Castillo Elejabeitia.

Objeto: Carnicería con cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capacidad: Variable, con sujeción a la demanda del mercado.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días há-

biles para que cuantos se consideren afectados puedan presentar, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio.

Bilbao, 30 de agosto de 1957.—El Inspector Veterinario, Jefe, Blas Martínez Inda, 10.157.

* * *

Peticionario: Don Juan Mugarza Zamacoa.

Emplazamiento: Vedia.

Objeto: Carnicería con cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capacidad: Variable, con sujeción a la demanda del mercado.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles para que cuantos se consideren afectados puedan presentar, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio.

Bilbao, 30 de agosto de 1957.—El Inspector Veterinario Jefe, Blas Martínez Inda, 10.158.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cándido Larrosa Villar.

Emplazamiento: Zaragoza.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados pueden presentar en la oficina de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, L. Martínez, 10.159.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Jiménez Fíltter.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Hornachuelos.

Capital: 12.600 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible), 5.708.

* * *

Peticionario: Doña Buensuceso Caballero Morillo.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Granjuela.

Capital: 6.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible), 5.707.

Peticionario: Don Rafael Molina Romero.

Objeto de la petición: Trasladar un molino maquillero desde la aldea de Zambra a la de Llanos de Don Juan.

Capital: 14.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

5.706.

ORENSE

TRASLADO DE INDUSTRIA Y CAMBIO DE ENERGÍA

Peticionario: Don Manuel García Blanco.

Objeto de la petición: Traslado de industria de molino maquillero de cereales panificables dentro del mismo término municipal de Manzaneda, en la provincia de Orense, y cambio de energía hidráulica por eléctrica.

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 10 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

5.711.

PONTEVEDRA-VIGO

INSTALACIÓN MOLINO

Peticionario: Don Andrés Couto García.

Objeto de la petición: Instalar un molino para moliitura de maíz para piensos.

Localidad de emplazamiento: Dornelas-Silleda.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 9 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

5.712.

TOLEDO

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro Guzmán Guerrero.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: La Guardia.

Capital: 21.700 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 10 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial accidental (ilegible).

5.693.

MINISTERIO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia

Autorizado este Establecimiento para adquirir por gestión directa los siguientes artículos, se admiten ofertas, en sobre cerrado, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica, en los locales de este Parque, sitos en la calle de O'Donell, número 27, hasta las doce horas del próximo día 30:

65.435 kilos de azúcar blanquilla.

3.216 kilos de avellana.

1.352 kilos de almendra.

44.600 kilos de vainilla.

568 kilos de lecitina; y

3.416 cajas-embalaje.

Las características y calidades de estos artículos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Establecimiento.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

4.178.

* * *

Base Aérea de León

DELEGACION REGIONAL DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL

SUBASTA

Se celebrará el 24 de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, en esta Delegación, comprendiendo diversos materiales (Obras automóviles).

Pliegos de condiciones en General Mole 6, León; Ministerio del Aire, esta Delegación, Jefatura Sectores Aéreos de Burgos y Santiago de Compostela y aeropuertos de Santander y de Lugo.

El material podrá ser examinado en días laborables desde las nueve treinta a las trece horas, estando aparcado en esa Base y aeropuertos antes dichos.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios.

León, 12 de septiembre de 1957.—El Secretario, Ricardo Palacio.

10.282.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

BADAJOS

Junta Económico-administrativa Provincial

SUBASTA

Autorizada la enajenación de los inmuebles propiedad de la D. N. S., sitos en las localidades que se indican, se sacan a venta pública subasta, siendo los precios mínimo de licitación los que también se indican.

Inmueble sito en Bodonal de la Sierra, calle Calvo Sotelo, 6, por el precio mínimo de licitación de 15.600 pesetas; inmueble sito en Jerez de los Caballeros, calle Héroes de Toledo, 25, por el precio mínimo de licitación de 12.000 pesetas; inmueble sito en Jerez de los Caballeros, calle Héroes de Toledo, sin número, por el precio mínimo de licitación de 4.459,20 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de quienes pueda interesarles en la Secretaría de la Junta, Cardenal Carvajal, 2, Badajoz, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a partir de la publicación

del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 12 de septiembre de 1957.—El Presidente de la J. E. A. P., Joaquín J. Saurina y Fiol.

4.169.

LA CORUÑA

CONCURSO PÚBLICO para la adquisición de material radiológico de electromedicina y sanitario, con destino a la Obra Sindical «18 de Julio»

La Delegación Provincial de Sindicatos de La Coruña saca a concurso público la adquisición de material radiológico de electromedicina y sanitario con destino a la Obra Sindical «18 de Julio», de esta provincia.

El modelo de proposiciones, así como el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Dirección Provincial de la referida Obra (Pardo Bazán, 27, tercero), admitiéndose proposiciones durante los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas. El concurso se celebrará ante la Junta Económico Administrativa provincial el día siguiente hábil a la expiración del plazo señalado, a las diecinueve treinta horas.

La Coruña, 19 de septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa provincial, José Lafuente Casares.

4.170.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LUGO

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 196, correspondiente al día 31 de agosto próximo pasado, se publica anuncio de venta en pública subasta de una finca propiedad de esta Corporación enclavada en la avenida de Ramón Ferrero, de la ciudad de Lugo, de la extensión superficial de 2.610,85 metros cuadrados, señalándose como tipo mínimo de licitación la cantidad total de pesetas 1.608.982,50 (un millón seiscientos ocho mil novecientos ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos).

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse pliegos de licitación en las oficinas de Secretaría, acompañados necesariamente del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja de la Diputación, en calidad de garantía, la cantidad del 4 por 100 del importe total a que asciende dicho tipo de licitación, o sea 64.359,30 pesetas.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, a medio del «Boletín Oficial» de la provincia se señalará el día y hora en que haya de verificarse la licitación.

Lugo, 7 de septiembre de 1957.—El Presidente, Adolfo Manso Rodríguez.

4.074.

* * *

Ayuntamientos

BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de pleno celebrada el día 14 del mes de junio del año en curso, acordó llevar a cabo mediante concurso las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de San Isidro, de esta ciudad de Burgos, por un presupuesto de 678.915,29 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el

Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario general de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, que se celebrará a la hora de las doce en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los signos o valores que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, un depósito provisional por la cantidad de trece mil quinientas setenta y ocho pesetas con treinta céntimos (13.578,30), equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, señalado en la cantidad de seiscientos setenta y ocho mil noventa y cinco pesetas con veintinueve céntimos (678.915,29).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación. Asimismo acompañarán a la proposición el oportuno justificante que acredite haber realizado otras pavimentaciones similares anteriormente ejecutadas en vías públicas urbanas o interurbanas, que dispone de personal especialista en este tipo de pavimentos, habiendo trabajado anteriormente con el contratista, en los pavimentos que reseña. Que igualmente dispone de los siguientes materiales y maquinaria: a), una planta para la fabricación de aglomerado especialmente construida para este fin con mecanismos que permitan la dosificación, calentado y batido de los ingredientes y su vertido en camión; b), una máquina repartidora niveladora, especialmente construida para aglomerados asfálticos, con un ancho de repartición no inferior a tres metros y medio (3,50 m.); c), un vibrador de plancha con rueda excéntrica y motor eléctrico, de superficie no inferior a un metro cuadrado. También deberá declarar dónde posee, ya adquirido para adscribirlo a la obra y en el lugar que el Ayuntamiento puede comprobarlo, la cantidad de ligante bituminoso necesario para la ejecución total de las obras, que ha de ser, por lo menos, seis toneladas métricas (6 Tm.) de betún 180-200 peso neto; catorce toneladas métricas (14 Tm.) de betún fluidificado cut-back RC/4 peso neto. Deberá igualmente declarar que posee, a los mismos fines y comprobación, la cantidad de cemento necesaria para la ejecución total de las obras, que ha de ser por lo menos de noventa y dos toneladas métricas (92 Tm.) de cemento portland artificial. Y en el caso de que el contratista ofreciera sustituir el tipo de pavimento que se proyecta, deberá poseer la maquinaria y materiales suficientes en clase y calidad que sean necesarios a juicio del Ayuntamiento. Los concursantes acompañarán a la proposición también el carnet de empresa con responsabilidad establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse

en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de San Isidro, de la ciudad de Burgos».

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente la oferta económica.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación señalado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para el concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, reintegradas con un arbitrio municipal de seis pesetas y póliza del Estado del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de, con domicilio en la calle de, num., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de San Isidro, de esta ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de (en letra y cifra) pesetas céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Burgos, 16 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible).

4.066.

ALBARRACIN (TERUEL)

En estas Casas Consistoriales tendrán lugar las siguientes subastas de maderas:

Día 14 de octubre de 1957:

A las nueve horas, lote primero del monte número 2 del Catálogo: 356 pinos verdes en pie y con corteza, con 250 metros cúbicos. Tasación base, 257.500 pesetas. Gestión, 3.345,10. Canon S. M., 1.000. Espesor corteza, 3 cms.

A las diez horas, lote segundo del mismo monte: 446 pinos verdes en pie, 400 m. c. Tasación base, 412.000 pesetas. Gestión, 5.330. Canon S. M., 1.600. Corteza, 3 cms.

A las once horas, lote tercero en el mismo monte: 189 pinos verdes en pie, 150 m. c. Tasación base, 134.500 pesetas. Gestión, 2.022,15. Canon S. M., 600. Corteza, 3 cms.

A las doce horas, lote número 10 del Catálogo: 261 pinos verdes en pie, 150 metros cúbicos. Tasación base, 144.750 pesetas. Gestión, 1.991,70. Canon S. M., 600. Corteza, 3 cms.

A las trece horas, lote número 11 del Catálogo: 217 pinos verdes en pie, 200 m. c. Tasación base, 195.000 pesetas. Gestión técnica, 2.646,90. Canon S. M., 800. Corteza, 3 cms.

A las diecisiete horas, lote primero del monte número 12 del Catálogo: 442 pinos verdes en pie, 500 m. c. Tasación

base, 515.000 pesetas. Gestión, 6.653,15. Canon S. M., 2.000. Corteza, 3 cms.

A las dieciocho horas, lote segundo del mismo monte: 302 pinos verdes en pie, con 500 m. c. Tasación base, 515.000 pesetas. Gestión, 6.653,15. Canon S. M., 2.000. Corteza, 3 cms.

Día 15 de octubre de 1957:

A las diez horas, lote número 4 del Catálogo: 2.151 pinos verdes en pie, 773.977 m. c. Tasación base, 483.735,62 pesetas. Gestión, 9.298. Canon S. M., 3.096. Corteza, 4 cms.

A las once horas, lote primero del monte número 6 del Catálogo: 315 pinos verdes, 214.772 m. c. Tasación base, 246.773,02 pesetas. Gestión, 2.961,35. Canon S. M., 860. Corteza, 3 cms.

A las doce horas, lote segundo mismo monte: 1.157 pinos verdes, 428.710 metros cúbicos. Tasación base, 273.516,98 pesetas. Gestión, 5.187,60. Canon S. M., 1.716. Corteza, 4 cms.

A las trece horas, lote tercero mismo monte: 1.936 pinos verdes, 827.224 metros cúbicos. Tasación base, 514.533,32 pesetas. Gestión, 99.935,75. Canon S. M., 3.308. Corteza, 4 cms.

A las catorce horas, lote cuarto mismo monte, 2.307 pinos verdes, 977.360 metros cúbicos. Tasación base, 607.917,92 pesetas. Gestión, 11.729,50. Canon S. M., 3.908. Corteza, 4 cms.

Día 16 de octubre de 1957:

A las diez horas, lote número 7, lote primero: 693 pinos verdes, 163 metros cúbicos. Tasación base, 102.364 pesetas. Gestión, 1.989,45. Canon S. M., 652. Corteza, 4 cms.

A las once horas, lote segundo mismo monte: 1.406 pinos verdes, 735 m. c. Tasación base, 461.580. Gestión, 8.839,10. Canon S. M., 2.940. Corteza, 4 cms.

A las doce horas, lote tercero mismo monte: 1.707 pinos verdes, 861 m. c. Tasación base, 559.650 pesetas. Gestión, 10.407,15. Canon S. M., 3.444. Corteza, 4 centímetros.

A las trece horas, lote cuarto mismo monte: 1.137 pinos verdes, 520 metros cúbicos. Tasación base, 325.000 pesetas. Gestión, 6.259,65. Canon S. M., 2.080. Corteza, 4 cms.

A las catorce horas, lote quinto del mismo monte: 1.180 pinos verdes, 513 metros cúbicos. Tasación base, 318.060 pesetas. Gestión, 6.167,85. Canon S. M., 2.052. Corteza, 4 cms.

A las diecisiete horas, lote número 8, lote primero: 3.325 pinos verdes, 1.395,544 metros cúbicos. Tasación base, 883.379,35 pesetas. Gestión, 16.775,50. Canon S. M., 5.582. Corteza, 4 cms.

A las dieciocho horas, lote segundo: 1.121 pinos verdes, 536.295 m. c. Tasación base, 343.228,80 pesetas. Gestión, 6.486,80. Canon S. M., 2.144. Corteza, 3,5 cms.

A las diecinueve horas, lote tercero: 802 pinos verdes, 384,257 m. c. Tasación base, 245.924,48 pesetas. Gestión, 4.660,80. Canon S. M., 1.536. Corteza, 3-5 cms.

A las veinte horas, lote cuarto: 1.336 pinos verdes, 787,639 m. c. Tasación base, 504.088,96 pesetas. Gestión, 9.502,65. Canon S. M., 3.152. Corteza, 3,5 cms.

Sobre los precios de tasación base indicados existe un aumento del 25 por 100, que forma el precio índice.

Las proposiciones, en el modelo oficial, se admitirán desde la publicación del anuncio hasta el día anterior a las subastas, de diez a trece. Deberán acompañar resguardo de depósito provisional por el 2 por 100 de la tasación base.

Regirán las condiciones que se detallan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Albarracín a 10 de septiembre de 1957. El Alcalde (ilegible).

4.126.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En autos ejecutivos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de esta capital a instancia del Banco Rural y Mediterráneo contra don Rafael Guerra Pidal, en reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, señalados con el número 145 de 1957, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una, como demandante, el Banco Rural y Mediterráneo, S. A., domiciliada en esta capital, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado señor Grau, y de otra, como demandado, don Rafael Guerra Pidal, cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual no ha comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Mandando seguir la ejecución despachada por auto de veintisiete de mayo último contra los bienes y rentas de don Rafael Guerra Pidal, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo o de los que en lo sucesivo se embarguen como de su propiedad, y con su producto entero y cumplido pago al Banco demandante, Rural y Mediterráneo, de las cien mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estos autos, sus intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto, gastos de éste, ascendentes a doscientas veintinueve pesetas y costas causadas y que se originen hasta el total y efectivo pago a expresado Banco de aludidas responsabilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos al demandado, don Rafael Guerra Pidal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Rafael Guerra Pidal, cuyo domicilio y paradero se desconoce, y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número 10 accidental, Antonio Esteva Pérez. 10.265.

* * *

En los autos de juicio incidentales promovidos ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de Constructora Calpense, S. A., contra los herederos de don Bernardo Gertzen, por providencia del día de hoy se ha acordado admitir dicha demanda, acordando tramitarlo por los de los incidentes y emplazar a los herederos del demandado, don Bernardo Gertzen, para que dentro del término de seis días comparezcan y contesten la referida demanda, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos están a disposición en la Secretaría del expresado Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Bernardo Gertzen, expido el presente en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 10.264.

* * *

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, er. nombre de don Julio Arango Orueta, contra los ignorados herederos de don Antonio de Tapia Ojambarrena, o en su caso, la representación de su herencia yacente, sobre pago de cantidad y otros extremos, se ha dictado la providencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El anterior escrito unase a los autos de su razón...; y al otro si se tiene por hecha la manifestación que comprende, y en su virtud, habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a los demandados, ignorados herederos de don Antonio de Tapia Ojambarrena o, en su caso, a la representación de su herencia yacente, sin que hayan comparecido en autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, mitad del anteriormente fijado, expidiéndose al efecto los oportunos edictos.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Gimeno.—Ante mí, Isidro Domínguez.» (Rubricados.)

Y para que sirva de segundo llamamiento en legal forma a los ignorados herederos de don Antonio de Tapia Ojambarrena o, en su caso, a la representación de su herencia yacente, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Gimeno Gamarra. 10.263.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Montserrat Jounou Aubets, representada por el Procurador don Cándido Vidal de Llobatera contra don Bartolomé Calle García y don Luis Niell Alemany, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

«Casa en construcción, que constará de bajos y de cuatro pisos dobles, la cual está levantándose sobre un solar o porción de terreno situado en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar y lugar llamado Casa Vintro de la Rejería, que mide una superficie de ciento cincuenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 4.041 palmos 17 décimos de palmo, también cuadrados. Linda: por el frente, Oeste, en una línea de diez metros, con la ave-

nida de la Virgen de Montserrat; por la izquierda, entrando, Norte, en una línea de 21 metros 15 centímetros, con don Juan Marull y doña Emilia Matéu; por la derecha, Sur, en una línea de 18 metros 35 centímetros, con don Pedro Borrás Trinxant, y por el fondo, Este, en una línea de cinco metros cinco centímetros, con doña Pilar Fortina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta capital al tomo 1.489 del archivo, libro 331 de la sección séptima, folio 58 vuelto, finca número 13.062.»

Valorada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado (Salón de Víctor Pradera) el día veinticuatro de octubre próximo, a las doce de la mañana y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo metálico del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El pago de derechos reales y demás gastos inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Martín Escalza. 10.260.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona en providencia de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Oscar y don Armando Martí Vicente contra Sociedad Mercantil General de Edificaciones, S. L., por el presente se anuncia sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración la finca hipotecada siguiente:

«Terreno edificable sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con fachada en las calles de Amilcar, y de Mascaró; su figura es de un polígono irregular de siete lados y su extensión superficial es de cincuenta y tres mil trescientos tres palmos noventa y seis décimos, equivalentes a dos mil trece metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, considerado tal la parte Oeste, con la calle de Amilcar, en una línea de veintidós metros noventa centímetros; por la derecha, entrando,

Sur, en dos líneas, una de veintinueve metros noventa centímetros con don Clavedia, y en otra de treinta metros seis centímetros, con don R. Sanahuja, antes los hermanos doña Juana, don José, doña Dolores y doña Josefa Llacuna Vallmitjana; por la izquierda, Norte, en una línea de treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y otra de doce metros ochenta y cinco centímetros, con don E. Mesures, y en otra de cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con D. M. Armengol, antes herederos de don Francisco Costa; y por el fondo, Este, en una línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con la calle de Mascaró. Pertenece la descrita finca a la Sociedad «General de Edificaciones, Sociedad Limitada», por compra a doña Elisa Vicente Bardier, mediante escritura autorizada por el Notario don Ramón Faus Esteve con fecha 13 de mayo de 1955, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, constando inscrita a nombre de la vendedora en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 1.181 del archivo, libro 216 de la sección séptima, folio 197, finca número 4.836, inscripción cuarta.»

Que la descrita finca sale a subasta por la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas, rebajado que ha sido del total precio de valoración el veinticinco por ciento.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia el día dieciocho de octubre próximo, a las once horas y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del tipo señalado para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de esta segunda subasta y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Costa.
10.259.

* * *

En méritos de proveído de fecha de ayer dictado en expediente sobre consignación de cantidad seguido en este Juzgado número seis con el número 183 del año actual a instancia de don Ignacio Montobbio Terol, por el presente se hace saber a los herederos o causahabientes de don José Compte Viladomat, acreedor hipotecario de la finca terreno en la calle Rocafort y Rosellón, en la que existe una casa-torre señalada de núm. 5 y otras tres casitas, propiedad del referido señor Montobbio Terol, comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días a hacerse cargo de la suma de cuatrocientas veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, consignada en pago del crédito hipotecario e intereses, bajo apercibimiento de ser ingresada en la Caja de Depósitos de la provincia.

Dado en Barcelona a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado Juez de Primera Instancia.—El Secretario.
10.261.

VITORIA

Don José María Sánchez Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Julia Aguirre Urceley, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Casimiro Durán Muñoz, el cual desapareció de su domicilio en Madrid el año 1936, sin que desde entonces haya tenido noticia alguna ni directa ni indirectamente de su persona y paradero; lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Vitoria a veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Sánchez Ortiz de Urbina.—El Secretario, Luis Alvarez.

9.799. y 2.ª 18-9-1957

POLA DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de la villa de Pola de Laviana.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, a instancia de doña Serafina Ardura Ardura, vecina de La Trapa-Langreo, se sigue expediente para declaración de fallecimiento de su esposo, don Florentino Fernández Menéndez, nacido el 21 de febrero de 1900, hijo de Manuel y Jenara, que tuvo su último domicilio en La Trapa-Langreo (Oviedo), habiéndose ausentado hacia Rusia y Europa central hacia el año 1939, sin que desde 1942 se hubiesen tenido noticias suyas, fecha en que se dice falleció.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pola de Laviana, 4 de junio de 1957.—El Juez, Julián Angel Avilés.—El Secretario, Marino Burgos.

10.262. 1.ª 18-9-1957

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

GOMAR MUNTE, Enrique; hijo de Enrique y de Consuelo, natural de Falset (Tarragona), de veintitrés años, vecino de Cullera (Valencia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 29 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería, Juez instructor, don Antonio Clemente de Fez, con destino en Játiva.—(352).

GARIN MONTERO, Mario; hijo de Luciano y de María, natural de Madrid, de veintidós años, estatura 1.700 metros, domiciliado últimamente en el Consulado de España en Guatemala; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Jacobo Sánchez Rodríguez, en Madrid.—(354).

ARTERO ARTERO, Manuel; hijo de Mateo y de María, natural de Montoro (Córdoba), de veintidós años, estatura,

1.613 metros, albañil, vecino de Córdoba, Carretera Sevilla, 25; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 19 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado, C. López Hoces, ante el Juez instructor don Francisco González Cáceres, en Córdoba.—(355).

Juzgados Civiles

CRESPO ALONSO, Enrique; de veintidós años, natural de Ciudad Real y vecino de Consuegra, pellejero, soltero; procesado por robo en causa 73 de 1956.—(1536 y 1537).

CARO RIVAS, Eduardo; de treinta y cuatro años, hijo de Pascual y de María, natural de Collado-Villalba, vecino de Madrid, jornalero, casado; procesado por robo en causa 82 de 1947.—(2494).

GARCIA AGUILRE, Juan José; de treinta y un años, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Manzanares, jornalero, soltero; procesado por hurto en causa 19 de 1954.—(1127).

SANCHEZ BRAVO, Eladio; de treinta y ocho años, hijo de Alejandro y de Ursula, natural y vecino de Villarta de San Juan, jornalero, soltero; procesado por hurto en causa 51 de 1955.—(3868).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares.

MANTAS AGUILERA, José; de treinta años, natural de Montefrío, vecino de Izalzo, barbero, soltero, hijo de José y de María; procesado en sumarios 133 de 1952, por hurto, y 62 de 1954, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santafé.—(4035 y 4224).

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; de cuarenta y un años, casado, separado de su esposa, perito mercantil, hijo de Leopoldo y de Emilia, alto, grueso, buen color, calvicie frontal, natural de Avilés y vecino de Aranguren (Vizcaya); procesado por apropiación indebida en sumario 7 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castro-Urdiales.—(1830).

ORTAS JIMENEZ, Miguel; de veintiséis años, hijo de Manuel y de Ana Rosa, natural y vecino de Madrid; procesado por imprudencia en sumario 50 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huete.—(5740).

LUPION MACIAS, Francisco; natural de Granada, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Delfina; procesado por estafa en causa 33 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(8115).

MARTINEZ BURDASPAR, Ignacio; natural, vecino de Pamplona, soltero, sin profesión, de cuarenta y cuatro años, hijo de Eusebio y de María; procesado por hurto en causa 209 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona.—(6835).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Alfonso Gómez Pérez, procesado en sumario 47 de 1947.—(4.027).

El Juzgado de Instrucción de Santafé (Granada) deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes individuos:

DELGADO HERNANDEZ, Enrique; procesado en sumario 279 de 1950.—(347, 1378 y 3106).

PEREGRINA DIAZ, Antonio; y CASTRO PEREGRINA, José; procesados en sumario 4 de 1950.—(4283);

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 19.520, expedido por esta Entidad a favor de don José Comes Marti con fecha 5 de abril de 1956, por pesetas nominales 25.500, en acciones de este Banco, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario de Valencia «Las Provincias», advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, Nicolás Rubio.
10.246.

* * *

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde 1 de octubre próximo se pagará el cupón núm. 29 de las obligaciones emisión 1 de julio de 1950.

Dicho pago se efectuará en los Establecimientos siguientes: Banco de Aragón, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Ibérico, Banco Mercantil e Industrial, Banco de Santander y Banco Urquijo, y en las Filiales, Sucursales y Agencias.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, J. de Aymerich.
10.284.

* * *

COMPANIA SEVILLANA DE FLECCION TRICIDAD

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimientos de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 1 de octubre procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones:

Serie 8.^a — Cupón núm. 65
Serie 10.^a — Cupón núm. 103
Serie 11.^a — Cupón núm. 55
Serie 12.^a — Cupón núm. 46
Serie 13.^a — Cupón núm. 8

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones:

Serie 8.^a — Emisión 1925
Serie 12.^a — Emisión 1946
Serie 13.^a — Emisión 1953

amortizadas en recientes sorteos, cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas: Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya.
Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.
Banco Español de Crédito
Banco Hispano Americano.
Banco Central.
Y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 14 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
10.253.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1 de octubre próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de 4,44 pesetas líquidas por cupón, en los Bancos: Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario, J. A. Garralda.
10.249.

* * *

IBERDUERO, S. A.

EXTRAVÍO RESGUARDO PROVISIONAL

Se hace público que por su propiedad se ha denunciado el extravío del resguardo número 11.568 de 67 acciones de esta Sociedad, números 5.082.994 al 5.083.060, suscritas por la firma «Ancavi, S. A.»

Si en el término de dos meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notificara a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a la anulación del expresado resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado, a tenor de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Bilbao, 13 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
10.283.

* * *

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

El cupón núm. 4, correspondiente a las obligaciones simples 6,75 por 100 (emisión 1955) de esta Sociedad, números 130.001 al 180.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento, 1 de octubre de 1957, a razón de pesetas 25,65 netas por cupón.

El pago se efectuará en los siguientes Establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza.

Y en todas las Sucursales de los expresados Bancos.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
10.267.

* * *

SALTOS DE LEVANTE, S. A.

Habiendo sido reducido el valor nominal de todas las acciones de esta Sociedad actualmente en circulación, en cumplimiento de acuerdo adoptado en Junta general, a la suma de trescientas pesetas nominales por cada título, sin devolución de aportaciones, se anuncia a todos los poseedores de dichas acciones que, a partir del día 1 de octubre próximo deberán presentarlas en la oficina de esta Compañía, calle del Barquillo, número 25, al efecto de proceder al estampillado de las mismas.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Consejero-Delegado.
10.272.

ZEROSTAND ESPAÑOLA, S. A.

REDUCCION DE CAPITAL

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en su sesión de 8 de julio de 1957, acordó por unanimidad reducir el capital social, de 1.000.000 de pesetas, en 250.000 pesetas, dejándolo fijado en 750.000 pesetas, mediante devolver a los titulares de las acciones serie A, números 1 a 500, o sea toda la serie, la aportación no dineraria por los mismos efectuada al tiempo de la constitución de la Compañía y de su aumento de capital.

Lo que se hace público por primera vez a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de julio de 1957.—Zerostand Española, S. A., el Secretario, Carlos de Villalonga Taltavull.

11.245.

2.^a 18-9-1957

* * *

HARINERA TORESANA, S. A.

TORO (ZAMORA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 13 del mes de octubre, a las doce horas, en el domicilio social, Afueras de Corredera, de esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuentas y actos de administración correspondiente al ejercicio 1956-1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

La Junta se regirá por las prescripciones del título IV de los Estatutos.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, queda anunciada, en segunda, para el día siguiente, a la misma hora.

Toro, 12 de septiembre de 1957.—Harinera Torresana, S. A.: El Secretario (ilegible).

5.741.

* * *

AUTO TRANSPORTES DALMAU-OLIVA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Junta general extraordinaria de socios de Auto Transportes Dalmau-Oliva, S. A. para el próximo día 10 de octubre, siendo el orden del día el siguiente:

1.º Nombrar Presidente del Consejo de Administración en sustitución del anterior por fallecimiento del mismo.

2.º Remoción de un Gerente.

3.º Nombramiento de nuevo Gerente.

4.º Ruegos y preguntas.

En lo menester se ratificarán los acuerdos tomados en anteriores Juntas, celebrándose la convocada Junta en el domicilio social, arrabal de San Pedro, número 1, piso segundo, de esta ciudad de Reus, a las siete treinta, en primera convocatoria, y a las ocho, en segunda.

Reus, 31 de agosto de 1957.—El Consejo de más edad, en funciones de Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Oliva.—El Secretario, Rafael Vila.

10.250.